



## LOS ARCEDIANATOS DE LA DIÓCESIS LEGIONENSE EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII\*

*The Archdeaconries of the Diocese of León in the First Half of the 18<sup>th</sup> Century*

María José Pérez Álvarez

Universidad de León. España

[mjpera@unileon.es](mailto:mjpera@unileon.es) | <https://orcid.org/0000-0001-5490-3895>

Fecha de recepción: 26/06/2023

Fecha de aceptación: 04/10/2023

Acceso anticipado: 10/01/2024

**Resumen:** En la primera mitad del siglo XVIII, los obispos fray José de Lupia y Roger y D. Alonso Fernández de Velasco y Pantoja visitaron, el primero en varias ocasiones, gran parte de las parroquias que conformaban la diócesis legionense. El objetivo de esas visitas era conocer el estado espiritual de la demarcación que regentaban. En la actual provincia de León, recorrieron los arcedianatos de Mayorga y Cea y cuatro, de las diez, vicarías. Los resultados de sus observaciones y de la información que recopilaron los dejaron registrados en un cuaderno. Tales anotaciones constituyen una fuente de información inestimable para conocer todos aquellos aspectos en los que consideraron que era necesario intervenir para corregir costumbres o comportamientos, de laicos y eclesiástico, que no se adecuaban a la religiosidad oficial. Por otro lado, esta documentación también nos da cuenta de qué personas detentaban los patronatos, de las devociones o las obras pías.

**Palabras clave:** Siglo XVIII; visita pastoral; diócesis de León; provincia de León.

**Abstract:** In the first half of the 18<sup>th</sup> century, bishops fray José de Lupia y Roger and D. Alonso Fernández de Velasco y Pantoja visited most of the parishes in diocese of León, the former doing so on several occasions. The objective of these visits was to learn about the spiritual state of the territory

---

\* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación (PID2021-124970NB-100) *Violencia, conflictividad y mecanismos de control en el noroeste de la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

they oversaw. Within the current province of León, these two bishops visited the archdeaconries of Mayorga and Cea as well as four of the ten vicariates. They recorded their observations and the information they gathered in ledgers. These documents constitute an invaluable source of information concerning matters in which the bishops felt it necessary to intervene, for instance, to correct customs and behaviours —among laypeople and clergy— that did not adhere to official religious practices. Furthermore, these ledgers also detail who held church patronages and the devotions and pious works carried out.

**Keywords:** 18<sup>th</sup> century; pastoral visit; diocese of León; province of León; bishops.

**Sumario:** 1. Introducción; 2. El personal eclesiástico; 2.1. El patronato; 2.2. La conducta de los párrocos; 3. Los parroquianos; 4. Cofradías, ermitas y santuarios; 5. Las Obras pías; 6. Conclusiones; 7. Referencias bibliográficas.

## 1. INTRODUCCIÓN

Entre 1737 y 1759 se hicieron una serie de visitas pastorales<sup>1</sup> a las parroquias de la diócesis de León, esparcidas por las actuales provincias de León, Valladolid, Palencia y Santander. Será en la efectuada en la década de los treinta en la que vamos a focalizar este trabajo. La realizó el obispo fray José de Lupia y Roger y tuvo lugar entre 1737 y 1739. Fue aquella la más completa, tanto por la amplitud del espacio geográfico reconocido como por la información que aquel y sus acompañantes dejaron plasmada<sup>2</sup>. Recorrieron los arcedianatos de Cea, Saldaña y Mayorga y las vicarías de Cureño, Valdesabero, Peñamián y Las Arrimadas<sup>3</sup>. Concretamente, en los territorios que actualmente se enmarcan en la provincia de León, sometieron a examen a 373 parroquias, de las cuales el 54,1 % correspondían al arcedianato de Mayorga, un 28,7 % al de Cea y el 17,2 % formaba parte de demarcaciones vicaria-

<sup>1</sup> Las visitas de los obispos eran consideradas de mayor calidad e interés que las que se realizaban por medio de delegados (Pérez García, 2000, p. 206). La bibliografía sobre la estructura de las visitas, la legislación que las amparaba, sus objetivo y resultados es muy abundante: Marcos Martín (1989), Rey Castelao (1992), Bouzón Gallego (1996), Cortés Peña y López-Guadalupe Muñoz (1996), López-Guadalupe Muñoz (1996), Candau Chacón (1998), Orive Grisaleña (1998), Catalán Martínez (2002), Cárcel Ortí (2000) García Hourcade y Irigoyen López (2006), Irigoyen López y García Hourcade (2007-2008), Zaballa (2021).

<sup>2</sup> Muy amplia fue también la que realizó Santos de Risoba en la primera mitad del siglo xvii (Martín García, 2018, pp. 39-59).

<sup>3</sup> En el arcedianato de Cea realizó la inspección, entre septiembre y octubre de 1737, de los arciprestazgos de Almanza, Rivesla y Cea; y en mayo de 1738 en el de La Matas. En el de Mayorga dedicó los meses de agosto y septiembre de 1737 a los del Valdeburón, Rueda y Lillo; junio de 1739 lo destinó a los de Torío y Los Arguellos y el mes de septiembre, de ese mismo año, al de La Sobarriba. Archivo Histórico Diocesano de León (A.H.D.L.), *Visita del obispo Lupia*.

les. Las anejas, que en conjunto suponían el 15,8 %, se concentraban en los territorios más septentrionales de la diócesis y, fundamentalmente, en las vicarías, donde suponían el 21,9 % de la red parroquial. En el arcediano de Cea, ubicado en centro este de la provincia, era donde tenían menor peso porcentual, 9,3 %, quedando el del Mayorga en una posición intermedia, 15,3 %. Respecto al contenido de los libros, en los que de manera escueta dejaron anotados los resultados de la investigación, podemos dividirlos en dos bloques: el dedicado al personal y el referente a las instituciones religiosas. El primero giró en torno al comportamiento de los párrocos y el segundo se centró en el estado de conservación de las iglesias, número de beneficios eclesiásticos, advocaciones de ermitas y de cofradías o tipo de asistencia que ofertaban las obras pías. Una vez registradas las observaciones que estimaron oportunas en cada parroquia, realizaron una tabla en la que fijaban los lugares de reunión, o «conferencia», a los que debían asistir los sacerdotes de los diferentes arciprestazgos o vicarías. El objetivo de tales encuentros era fomentar entre ellos la comunicación social, el intercambio de conocimientos y la colaboración en la resolución de problemas (Barreiro Mallón, 1989, p. 82).

Durante la prelatura de Lupia se volvieron a realizar visitas pastorales en 1743, 1745, 1746, 1748 o 1751, pero ninguna de ellas dejó un rastro similar a la precedente, ni en lo que se refiere al territorio explorado ni al contenido de las indagaciones. En las sucesivas se limitaron a registrar si el párroco o los beneficiados eran los mismos que ejercían en visitas anteriores y en algún caso, de manera muy escueta, plasmaron cuestiones que se debían mejorar. Tan solo la encomendada al canónigo D. José Fernández Vila tuvo algo más de contenido, pero sin desmarcarse de ese patrón.

El sucesor de Lupia, Fernández de Velasco y Pantoja, se preocupó por visitar la diócesis en dos ocasiones, al menos. El primer recorrido, en 1754, lo hizo personalmente, pero fue menos ambicioso que el de su predecesor: inspeccionó menos parroquias y en el libro tan solo dejó constancia de la edad de los párrocos y el tiempo que llevaban ejerciendo. Se registró otra visita en 1759, con menor recorrido que la anterior, firmada, de nuevo, por el canónigo Fernández Vila. Esa falta de observaciones, por parte de Pantoja, en el libro de visitas comenzado por Lupia podría interpretarse como una labor negligente; en cambio, las «Instrucciones Secretas»<sup>4</sup>, que se elaboraron durante su prelatura, nos apartan de ese razonamiento. En esos manuscritos se aprecia su preocupación por conocer la preparación intelectual, el ejercicio pastoral o la moralidad del clero que regía y de encauzarlo, en caso necesario, hacía el tipo de vida que reglamentaban para ellos las constituciones sinodales.

Las visitas pastorales suscitaron no pocas controversias entre los obispos y arcedianos<sup>5</sup>. Para evitar las tensiones que de ellas pudieran surgir, las constituciones

<sup>4</sup> A.H.D.L., Fondo General (F.G), n.º 115.

<sup>5</sup> En 1696, D. Francisco Ruiz Cotorro, arcediano de Valderas, recurrió a la Chancillería contra el proceder el provisor, que no respetaba una provisión del tribunal real en la que legitima una

sinodales especificaron la periodicidad con la que cada uno que podía realizarla y su ámbito jurisdiccional<sup>6</sup>. Otro frente que tuvieron los preladados, en este sentido, fue la oposición de los titulares de jurisdicciones especiales, caso de San Isidoro o San Marcos. En no pocas ocasiones tuvieron que efectuar la inspección en condiciones adversas y con suma diplomacia<sup>7</sup>, para que no desembocaran en nuevos litigios, porque los párrocos de aquellas demarcaciones no reconocían la autoridad del obispo.

---

visita que había realizado en su demarcación. El tribunal eclesiástico invalidó los autos que había realizado y lo multó con 50 ducados. Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L.), C. 436.

<sup>6</sup> El de Mayorga, que tengamos constancia, fue visitado por sus arcedianos al menos en tres ocasiones, en 1542, por D. Francisco Lorenzana; en 1631, por D. Luis Santisteban Lorenzana y en 1643, por D. Francisco Rodríguez Lorenzana. Solo se conserva la visita intermedia. En la mayoría de las parroquias únicamente dejó registro de su paso y en otras halagos y amonestaciones. En Solana, consideró que la iglesia estaba decente y los feligreses faltos de doctrina, lo que echaba en falta «hasta en la forma de persignarse». Fue avisado de que en dicha localidad había tres parejas «amancebadas», pues a pesar de haber dado a las mujeres «palabra de casamiento y nunca acababan de casar»; encomendó al párroco que solucionara la cuestión y si no obtenía resultados satisfactorios que diera cuenta al obispo y al provisor. Del cura de Getino anotó que era un hombre «inquieto», «nervioso» y «pendenciero», que tenía la casa «llena de hijos, hijas y nietos» y que su conducta era reiterada, pues ya habían sido castigados por ese motivo él y su «amiga», de la «que dícese estar preñada». No mandó ninguna actuación concreta para solucionar el problema, solo indicó que «es menester poner remedio». Archivo Catedralicio de León (A.C.L.), Doc. 76809.

<sup>7</sup> El obispo D. José Gregorio Rojas, en 1702, tras comunicar al convento de San Isidoro que iba a visitar una de las parroquias de su jurisdicción, la de Ruiforco, se encontró con problemas a su llegada. D. Diego García de las Cuevas, canónigo de aquella institución, en nombre del abad y del convento «hizo diferentes requerimientos y protestas a su Ilustrísima para que en perjuicio de dicha Real Casa no pasase a ejecutar la visita, a que su Ilustrísima respondió no era de su ánimo vulnerar por ningún caso los derechos de dicho Abad y Real Convento, sino el de cumplir con su obligación y con lo que ordena y manda el Santo Concilio de Trento». El obispo logró efectuar la visita amparándose en una sentencia, de 1601, del juez apostólico que le favorecía, y, aunque estaba apelada por ambas partes, no se había revocado. Entre los mandatos del prelado estaba el que se hiciera un osario decente, porque había huesos de difuntos en el desván, «hacia el campanario». En la parroquia de Villavidel, perteneciente al priorato de San Marcos, el visitador, D. Sebastián Álvarez, comisionado en 1704 por D. José Gregorio Rojas, parece que no tuvo ningún tipo de oposición. Pero tras las disposiciones relativas a corregir las deficiencias estructurales de la iglesia, «todo con mucha indecencia y desaseado», y la forma de elaborar los libros sacramentales, que estimaba contenían notables defectos- y el examen del libro de fábrica surgieron las desavenencias. Del reconocimiento de este último se desprendería que «(...) ha querido intentarse por el señor Prior y convento de San Marcos de esta ciudad usurpar la jurisdicción espiritual eclesiástica de dicho lugar que toca y ha pertenecido siempre privativamente a los señores obispos de León y sus provisores, pasando el dicho señor prior nulla y atentadamente a extender visitas (...) valiéndose para esto de tener el curato y el señorío». Defendía D. Sebastián que tal jurisdicción había estado siempre en manos del obispo, incluso cuando el pueblo se inundó y se despobló, y ordenaba al párroco que no consintiera otra visita que no fuera la del prelado. A.H.D.L. Docs. 1183 y 1214.

## 2. EL PERSONAL ECLESIAÍSTICO

### 2.1 El patronato

En las visitas pastorales, siguiendo la *Instrucción para los visitadores* de 1580<sup>8</sup>, el tomar cuentas a los responsables de las diferentes instituciones que englobaba la parroquia era algo secundario; lo prioritario era conocer el estado de salud espiritual de los parroquianos, de acuerdo con lo que «dice el Santo Concilio Tridentino». Motivo por el cual se reunía toda la información posible sobre el comportamiento moral y las cualidades de las personas que debían transmitir los valores del cristianismo a los fieles; se tomaba nota de si ejercían la actividad pastoral siguiendo la estricta normativa y del calado que tenían sus pláticas en el pueblo. Importante eran, también, la imagen y los estímulos que provocaría en los files el entorno en el que se producía gran parte de la labor evangelizadora, por lo que velaban por el estado de conservación y limpieza de las edificaciones, iglesias o ermitas, y de los objetos y ornamentos litúrgicos. No menos significativo sería el cómo llegaba a la población la labor de las obras pías, pues el beneficio que generarán en la comunidad, económico o religioso, animaría a su conservación y potenciación.

Uno de los primeros aspectos a los que prestaron atención los visitadores fue el tipo de patronato<sup>9</sup> por el que se administraban las parroquias, independientemente de que la provisión siguiera el camino marcado por Trento, recogido en las constituciones sinodales<sup>10</sup>. A tenor de las respuestas, en un 60,6 % el patronazgo lo ostentaba el estamento eclesiástico, en el 31,5 % el laico y un 7,9 % era mixto. Esos porcentajes experimentaban variaciones en función de la demarcación eclesiástica: el segundo grupo, más elevado en los arcedianatos, perdía poder en las vicarías, donde, en conjunto, se aprecia una estrecha relación entre patronato y dominio jurisdiccional (cuadro n.º 1). Recaía aquel en el obispo de León, cargo que llevaba parejos los títulos de Conde de Colle y Señor de las Arrimadas y Vegamián. Concejos que, junto al de Redipollos, estaban comprendidos en esas pequeñas demarcaciones diocesanas. La excepción la constituía la vicaría de Valdesabero, donde, a pesar

<sup>8</sup> *Constituciones sinodales del obispado de León hechas por el ilustrísimo señor D. Bartolomé Santos de Risoba. Obispo de dicho obispado, y recopiladas por el mismo y las de sus sucesores*, Alcalá de Henares, Imprenta María Fernández, 1651, pp. 203-215. En su articulado se detallaban todo lo que los visitadores debían inspeccionar, y si era necesario sancionar, para fortalecer la autoridad y jurisdicción de los prelados (Rey Castelao, 1998, p. 343; Zaballa Beascochea, 2021, p. 226).

<sup>9</sup> Sobre la evolución histórica del patronato consultar Catalán Martínez (2004).

<sup>10</sup> El encargado de plasmar la normativa de Trento en la diócesis de León fue el obispo Trujillo. *Constituciones del obispado de León, hechas por D. Francisco Trujillo Obispo en los Sínodos de los años de 1580, 1582 y 1583 y otros*, Alcalá de Henares, Casa de Juan Gracián, 1591. Sobre la evolución histórica del patronato consultar Catalán Martínez (2004).

de ostentar el dominio territorial el prelado, el patronato lo ejercía el marqués de Prado. Igual circunstancia concurre en un pequeño número de localidades del arcedianato de Mayorga, pero en este caso el patronato recaía en los duques de Uceda y Medina de Rioseco

	Cea		Mayorga		Vicarias		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Presenteros								
Eclesiásticos	45	51,7	96	56,5	42	93,3	183	60,6
Laicos	32	36,8	60	35,3	3	6,7	95	31,5
Mixto	10	11,5	14	8,2			24	7,9
	87		170		45		302	100

Independientemente de quienes ejerciera el patronato, encontramos, al menos, tres modelos, marcados por el número *de voces*. En el eclesiástico, el más extendido era el de *una voz*. Se repartía de la manera siguiente: en algo más de la mitad de parroquias la presentación correspondía al obispo<sup>11</sup>, en torno a un tercio era competencia de conventos o monasterios y menos relevante era el papel de los arcedianos (10 %) y el del cabildo de la catedral de León (3 %). En lo que respecta a las instituciones monásticas, las más repetidas eran la de San Isidro de León y el cabildo de Arbás. El primero detentaba aquel derecho, que solía coincidir con el ejercicio de la jurisdicción señorial<sup>12</sup>, en parte de los arciprestazgos del Torío y La Sobarriba; y el otro en el concejo de Los Argüellos. A continuación, en peso porcentual, estaba la potestad de presentación a *tres voces*, que superaba ligeramente el tercio. El patrón más común era el que reservaba cuatro meses al arcediano y los mismos al obispo y al papado. El resto eran variaciones que surgían de la sustitución del arcediano por una institución religiosa, entre las que cabe destacar el monasterio de San Benito de Sahagún; minoritarios fueron los de Eslonza, Sandoval, Carrizo, Trianos, Gradefes<sup>13</sup> o incluso de Benevívere. Finalmente, en el de *dos voces*, que suponía el 10,9 %, lo más habitual era que el patronato

<sup>11</sup> Las cifras se alejan de la de la diócesis de Teruel. En ese territorio los obispos nombraban un 11 % de los beneficios y los seglares tenía la misma prerrogativa en dos tercios de las parroquias (Latorre Ciria, 2018, p. 104).

<sup>12</sup> La relación entre titular jurisdiccional y patronato aparece en otros territorios, caso de Asturias y Cantabria. Por su parte, en Navarra y Guipúzcoa tenía un papel muy importante la comunidad de vecinos, al que no fue ajeno la diócesis de León (Catalán Martínez, 2004, p. 160).

<sup>13</sup> Este monasterio fue perdiendo derechos de presentación en favor del Almirante de Castilla (Calvo, 1984, p. 182).

se repartiera entre el papa y el prelado, de acuerdo a la asignación de meses, dos monasterios o el obispo y arcediano.

En las 95 parroquias que estaban bajo patronato laico, el grupo más numeroso lo conformaban las de presentación de *una voz*, recayendo la responsabilidad mayoritariamente en nobles, seguidos por los concejos y vecinos. Los primeros eran casi todos señores jurisdiccionales, de los que, prácticamente, dos tercios pertenecían a la nobleza titulada. La coincidencia entre señor jurisdiccional y presentero<sup>14</sup> se unía en un tercio de las localidades, que asciende al 44,2 si aquel privilegio lo compartía con otra persona. Solo en Cea no se cumplía esa concordancia, pues, a pesar de ser jurisdicción del duque del infantado<sup>15</sup> era donde se encontraba la mayor concentración de patronato laico ejercido por los vecinos. Entre los nobles cabe destacar, por el número de patronatos que detentaban, el marquesado de Astorga y el ducado de Uceda; a continuación, con una representación muy distante de los anteriores, encontramos al marqués de Prado o el conde de Luna y con una presencia muy minoritaria registramos a los duques de Medinasidonia y Medina de Rioseco, los marqueses de Lorenzana, Inicio y Alcañices o los condes de Cataosa y Catres. Solamente en un 5 % de las parroquias las presentaciones se complicaban un poco más, con *tres y cuatro voces*. Por ejemplo, en la Cándana de Curueño el nombramiento correspondía a la casa de los Guzmanes, el concejo y los descendientes de D. Lope García, que había sido vecino de la Mata de Curueño.

Finalmente, el patronato mixto, que, como hemos visto, era el menos frecuente (7,9 %), se nutría de varias *voces*, oscilando entre las dos y seis, con un valor modal de tres. Se combinaban instituciones religiosas, concejos y laicos, con una ligera ventaja de los últimos.

A tenor de lo expuesto, al menos en los territorios que son objeto de estudio, las competencias de los ordinarios leoneses en la presentación de párrocos eran muy reducidas. Solamente detentaban aquella protestad en un 28,8 % de las parroquias, con atribuciones en solitario en el 18,2 % y compartida en el 10,6 %. No obstante, las constituciones sinodales reservaban a los obispos la capacidad de neutralizar, en cierta medida, el control ejercido por los laicos en este ámbito. La exclusiva de los prelados de investir, a los previamente seleccionados

<sup>14</sup> En algunas localidades no tuvieron en cuenta la agregación de títulos nobiliarios y declararon ciñéndose al que tenía la familia cuando obtuvo tal privilegio. Por ejemplo, en Barrio de las Ollas atribuían la jurisdicción a la marquesa de Toral y al conde de Altamira y el patronato era alternativo entre los Toral y los marqueses de Astorga (Santiago Martínez Hernández, 2001, p. 175; Minguito Palomares y Visdomine Lozano, 2017, pp. 57-81).

<sup>15</sup> El ducado del Infantado llevaba agregado el marquesado de Cea (Crespí de Valldaura Cardenal, 2005, p. 41).

por otras personas o instituciones, les permitía elegir a los más preparados<sup>16</sup>, tras demostrar estos, en una oposición, que poseían conocimientos suficientes para desempeñar el curato o beneficio en cuestión. Pero esa autoridad quedaba en ocasiones mermada, bien por estorbos provenientes del papado o por el uso de la vía judicial, lo que podía provocar que acabaran colocados en tales puestos personas que no gozaban del visto bueno del ordinario. En este sentido, en 1724, el obispo Celayeta, durante su estancia en Villapadierna a raíz de una visita pastoral, redactó una carta dirigida al rey, cuyo destino último era el Papa, para poner de manifiesto la indefensión que sufría ante aquellas interferencias<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> El obispo Pedro Manuel, en 1526, regulaba la normativa de vecindad y parentesco que debía avalar a un clérigo para poder presentarse como «hijo patrimonial». Cumplidos los requisitos «sean recibidos al examen y al que se hallare más hábil y suficiente se dé y colle el tal beneficio» (*Constituciones Sinodales del obispo Don Pedro Manuel*. León: Universidad de León, 1994, pp. 96-97). En las constituciones sinodales 1672, elaboradas por fray Juan de Toledo, recordaban «(...) que el examen para los beneficios curados, así de patrimoniales como de concurso y presentación, se haga con la rectitud de conciencia, que caso tan arduo requiere no dando lugar a que un ciego guíe a otro, para que ambos caigan en el precipicio, de manera que sean buenos latinos y sepan explícitamente la doctrina cristiana, pues de su oficio y obligación es enseñarla y que estén prácticos en el moral, advirtiéndole que el opositor de facultad ha de ser preferido (...)». Constituciones estas que, en principio, crearon algunos problemas, aunque apenas difieran de las anteriores. En 1673, el Lcdo. Pedro Cabeza, fiscal general del obispado de León, extendía un poder para que lo defendieran en la Chancillería «en el pleito que trato con algunos arciprestes, curas y mayordomos de este obispado para que reciban y cumplan las constituciones sinodales» (*Constituciones añadidas a las sinodales del obispado de León, por el Ilustrísimo Señor Don Fray Juan de Toledo, obispo de dicho obispado, del Consejo de Su Majestad y su predicador*. León: Imprenta Agustín Ruyz de Valdivieso, 1672, pp. 57-58. A.D.L. C. 70).

<sup>17</sup> «Antes de ahora tengo repetidas a V.M. las representaciones que tan benignamente se ha servido V.V. de oír en razón de algunos procedimientos de la Dataría tan poco conformes a la razón como reguladas por los arbitrios del interés. Pero hoy se halla encargada nuevamente mi obligación por el celo de otros gravísimos preladados que experimentando generalmente en sus diócesis continuos perjuicios así en la provisión de curatos, como resinas, que permutan de ellos y coadjutorías, desean para el descargo de sus conciencias solicitar de V.M. su real mediación, a fin de que en las circunstancias de haber dado Dios a su Iglesia un pontífice de tan distinguida santidad, como el que al presente la rige y gobierna, se digne V.M. de interesarse con su beatitud para el logro de la debida reforma de ellos por los medios que la alta consideración de V.M. juzgare más convenientes (...) debo poner presente a V.M. que los curatos que vacan a Roma (...) regularmente se proveen por concurso en aquella curia y esto sobre el inconveniente de que los sujetos en quienes recaen regularmente son poco decentes (...) y es que los provistos en dichos curatos o se quedan siguiendo sus pretensiones en dicha curia, o por otros motivos los vienen a residir sino a largos plazos de años, como hoy me sucede en uno de los curatos de esta diócesis, provisto así en Roma, a ya más de un año, con el perjuicio que se deja considerar de sus feligreses (...) También en las resinas y permutas de dichos beneficios curados debo poner en la noticia de V.M. que regularmente ocurren por ella a Roma los que acá nunca pudieran obtenerlos por concurso; y así se dan a las iglesias ministros poco menos que incapaces y tal vez no de la más arreglada vida. Y aunque responderán de la Dataría, que las que se despachan en forma graciosa,



Junto a los párrocos, un grupo de clérigos, con diferente formación y nivel dentro de la jerarquía eclesiástica<sup>18</sup>, administraban un complejo sistema de rentas que llevaban anejas el cumplimiento de unas obligaciones. Se trataba de los beneficios, las capellanías o los préstamos. Estas piezas las encontramos en un número importantes de localidades, si bien los visitantes no anotaron con rigor —en ocasiones por desconocimiento de los propios párrocos<sup>19</sup>— los bienes que tenían adjudicados para el sustento<sup>20</sup> de sus titulares, ni a las obligaciones espirituales de los clérigos que los servían. Los beneficios, en su mayoría patrimoniales,

---

son en sujetos que presentan en ellos testimoniales de sus ordinarios de ser hábiles para ese ministerio y que en forma rigurosa se deja a los mismos ordinarios el examen de todas las calidades necesarias para él (...) hay lo uno el inconveniente tantas veces experimentado de que en reprobando los examinadores sinodales por su insuficiencia a alguno, que se presente con bula de esta calidad, apela de riguroso examen adonde sin arbitrio del ordinario se le declare por útil y consiguiéndolo con más facilidad que debiera, se da a la Iglesia y feligreses un párroco ignorante. Y lo otro, cuando tengan la suficiencia necesaria (que en tales sujetos sucederá pocas veces) puede acaecer que en los demás requisitos haya una nulidad total, que no sea razón, ni quizá se pueda deducir al fuero contencioso; y entonces aprobados sinodalmente instarán por la colación y posesión de sus beneficios, que el obispo no podrá embarazar y los obtendrán por indignos, que sepa éste que son». Refiriéndose a los que quedaron excluidos de un beneficio «que por no costear un pleito en Roma se ven perjudicados a ceder a esta violencia (...) y pretender hacer valer sus derechos ante el ordinario; o como sea en España, ante otro cualquier juez competente haya de haber de vuelta del correo unas letras manuscritas de su Santidad contra lo dispuesto en el Santo Concilio por la calidad de la causa, dejan al poseedor en la imposibilidad de defenderse. Diga señor juez competente porque también en esto padece el estado indecibles perjuicios nacido de que las comisiones apostólicas se dan siempre a contemplación de las partes, por lo general a sujetos ignorantes del todo y que revestidos de la autoridad del Papa cometen enormes y horrorosos atentados, sin más reflexión por determinar en favor de la parte que lo requiere, que el mero hecho que los requiera (...) otros prelados también recurrirán a V.M. para el remedio de tantos y tales abusos, que no pueden cortar sino solo la Real y poderosa mención de V.M. con un Papa Santo; dignándose V.M. de insistir en que (...) los obispos guardar todo lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, por la Bula Apostolici Ministerii que S.M. solicitó con tan católico celo, se mande también guardar igualmente en Roma, cerrando su Santidad por otra Bula la puerta a la facilidad con que aquella corte dispensa en señorías disposiciones como quiera que se pida y de ello tengan interés sus ministros». (A.H.D.L. Doc. 1681). Como ha señalado Barrio Gozalo (2001, pp. 7071), mientras estuvo el control de esas provisiones en Roma «el mérito y la calidad de los candidatos no fue precisamente el aspecto más valorado en el acceso a los beneficios».

<sup>18</sup> Se trataba de un «cuerpo eclesiástico paralelo» (Catalán Martínez, 2004, p. 166; 2002, 169-397).

<sup>19</sup> Sirva como ejemplo la capellanía de la Piedad de Villamol: «no sabe el cura su encargo ni lo que vale» (A.H.D.L. *Visita del obispo Lupia*).

<sup>20</sup> Patrimonio que, como había ordenado el obispo Trujillo en sus sinodales, debía estar perfectamente inventariado: que todos los clérigos «sucesores en cualquier beneficio, capellanías o aniversarios a quienes estén anejas bienes raíces de casas, viñas, prados (...) dentro de treinta días de como tuviere la posesión de tales beneficios, hagan hacer visita y apeo con nuestra

los consignaron en un 30 % de las parroquias y las capellanías en el 38,9 %<sup>21</sup>, lo que supone una media de 1,4 y 1,8 respectivamente<sup>22</sup> (cuadro n.º 2). Unos y otras tenían mayor presencia en los arcedianatos que en las vicarías. El origen de esa diferencia entre demarcaciones debemos buscarlo en los contrastes socioeconómicos. Beneficios y capellanías debían dotarse, lo que implicaba benefactores con disponibilidad económica, y esa era mucho más mermada en los territorios de montaña, donde se ubicaban las vicarías que se recogen en la visita y la franja norte del arcedianato de Mayorga.

En los presenteros de los beneficiados se aprecia un cierto equilibrio entre el personal laico y las instituciones eclesiásticas, dentro de las cuales la trilogía papado, obispo y arcadiano fue la más extendida<sup>23</sup>. En los laicos, el mayor peso recayó en los señores jurisdiccionales, si bien la decisión final, en todos los casos, incluso para los que disponían de provisión papal y los patrimoniales, recaía en

---

comisión, o de nuestro provisor de los dicho heredamientos o huertas (...)» (*Constituciones del obispado de León...*, p. 31).

<sup>21</sup> En la visita *ad limina* del primer tercio del siglo XVIII, elaborada por el predecesor del obispo Lupia, contabilizaron 454 beneficios (301 servideros y 153 simples), sin tener en cuenta los vacantes, y 951 capellanías (Burón Castro, 2003, p. 412). De las últimas, «más de quinientas, por su tenencia de rentas son consideradas como legados píos». Si cotejamos esas cifras con el número de «pilas», o parroquias, del censo de 1587, sin olvidar que entre esta fecha y la que nos ocupa habría una variación del número de parroquias, la media era de 0,5 beneficios por parroquia y 1,1 capellanías. En los datos que se recogen en la visita de Lupia, de los territorios leoneses de la legionense, hay una ligera desventaja respecto a aquel global, 0,4, y 0,7, respectivamente. Solo el arcedianato de Cea, con 0,9 capellanías por núcleo de población, se aproxima ligeramente a las cifras del primer tercio del XVIII. Esa discordancia podría achacarse a que en la inspección de Lupia no aparecen los territorios más ricos de la diócesis. De lo que no cabe duda, es que la abundancia de beneficios y capellanías facilitaría el acceso a las mismas «a todas las capas de eclesiásticos» (Candau Chacón, 1993, p. 50). *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, Imprenta Real, 1829.

<sup>22</sup> Las constituciones sinodales de Trujillo, de 1591, decretaban «(...) que nadie sea admitido a beneficio, aunque sea por provisión de los Nuncios Apostólicos si no fueren examinados por el ordinario». Las de Risoba, de 1651, retomaba el tema señalando que como estaba determinado por el Concilio de Trento «(...) de aquí adelante nadie sea admitido a posesión de cualquier beneficio, instrucción y provisión, y que ningún clérigo ni escribano de la posesión de cualquier beneficio eclesiástico si en el dicho título no constare que el tal proveído por nos o por nuestros oficiales fuere examinado (...)» y recordaban a los que tenían un beneficio que no exigía residencia la obligación de acudir «(...) todos los domingos y fiestas de guardar a las procesiones y misas de las iglesias donde son parroquianos o donde tienen la capellanía, pues allí ordinariamente se les da recado» (*Constituciones sinodales del obispado de León hechas...*, pp. 75-76).

<sup>23</sup> La pérdida de control de los obispos sobre los beneficios era una cuestión generalizada (Barrio Gozalo, 2001, p. 74). En 1698, D. Ambrosio Varela Lorenzana extendía un poder para que en su nombre y en el de la dignidad que ostentaba, a la que estaba unida la abadía de Santa María de Valdeón, se defendiera el derecho que tenía como arcadiano a la presentación de beneficios, porque la curia romana pretendía interrumpir esa facultad (A.H.P.L. C. 637).

el obispo, que era el que les realizaba el examen, al igual que en los curatos, para determinar si eran aptos para ocupar el puesto<sup>24</sup>. También estas piezas, independientemente del tipo que fuera el beneficio, estuvieron rodeadas de problemas judiciales, ocasionados por el nombramiento de la persona que desempeñaría el puesto. Era aquella una cuestión de suma importancia para los patronos y los designados. Los primeros se aseguraban unos deudos con capacidad para influir en la comunidad y en la toma de decisiones<sup>25</sup>; y los provistos tenían garantizadas unas rentas vitalicias y la posibilidad de ascenso en la carrera eclesiástica (Barrio Gozalo, 2001, p.75)<sup>26</sup>.

Los beneficios fueron otra de las cuestiones que preocuparon al obispo Celayeta, tal y como dejó constancia en la visita que hizo a Valderas en 1722. Ordenaba que los clérigos que ocupaban aquellos, así como las capellanías, debían presentar los títulos de la fundación, dar cuenta de las posesiones sobre las que se asentaban las rentas, las obligaciones espirituales que tenían y certificar que las estaban cumpliendo<sup>27</sup>. Ese mandato nos traslada la imagen de un prelado cuyo propósito era

<sup>24</sup> «(...) los que aspiran a beneficios eclesiásticos, previo examen y conocida la suficiencia de su formación, según la naturaleza del beneficio, les habilitamos para que puedan hacer oposición a los mismos» (*Constituciones sinodales del obispado de León hechas...*, pp. 75-76). En 1728. D. Calos Cantón apelaba a la Chancillería porque tras adjudicarlo, como hijo patrimonial, un beneficio curado en la Mata del Páramo lo suspendieron en el examen sinodal en dos ocasiones. En la segunda apeló al tribunal del provisorato, que no le dio la razón, y temía que transcurrido el tiempo perdiera el derecho que tenía sobre aquel (A.H.P.L. C. 594).

<sup>25</sup> En el arcedianato de Mayorga tuvieron un trato especial los miembros de la familia Rodríguez Lorenzana, no en vano, y por diferentes ramas, lo controlaron durante algo más de dos siglos. En el siglo XVI, D. Cristóbal Lorenzana, arcediano de Mayorga, tras producirse la vacante del beneficio curado de Ribota, del que era presentero, designó para ocuparlo a Antonio Valbuena «mi criado». D. Francisco Rodríguez Lorenzana disfrutó de un beneficio simple en Redipueñas, a propuesta del Abad de Arbás, que después pasó a su hermano, D. Tomás Buitrón, que lo tuvo hasta 1777, año en que fue promocionado al deanato de Zaragoza. D. Andrés de Lorenzana, canónigo en San Marcos, donde había ingresado en 1720, poseía, cuando se realizó la visita de Lupia, un beneficio simple servidero en Santa Olaja, que le rentaba 80 ducados y es de suponer que lo tendría arrendado (A.C.L. docs. 3525/2 y 4958; A.H.D.L. *Visita del obispo Lupia*).

<sup>26</sup> En 1746 D. Juan Manzano estaba al frente de un beneficio simple en la parroquia de Santa María la Magdalena y de la capellanía de los Simones, ambos en Castroverde de Campos. Era clérigo tonsurado y, por ser mayor de 25 años, solicitaba al obispo que le otorgara la orden epistolar. Como los rendimientos que le proporcionaban aquellos empleos no resultaban suficientes para la congrua, los completó con bienes de su propiedad. Para que no hubiera confusión en el patrimonio, realizó un inventario de los que él aportaba (A.H.P.L. C. 684).

<sup>27</sup> Unos años antes, en 1722, el párroco de la Trinidad declaraba que muchos de sus colegas no poseían datos de aquel tipo, sí especificaba que en su iglesia no había capellanías, solamente dos beneficios simples, el de Santiago y el de San Juan de Cartamaz. El primero, en aquel momento, lo poseía el canónigo D. Antonio Villafañe, con título apostólico, quien le pagaba anualmente 2000 maravedíes por una misa semanal. Rentaba al titular 60 cargas de pan, 400 o

poner orden en tales piezas eclesiásticas. Asunto que no debió de ser incompatible con otras actuaciones, pues este hombre, como habían hecho sus predecesores y harían sus sucesores, utilizó el poder que le confería el gobierno de la diócesis para colocar en esos cargos, cuando tenía oportunidad, a sus parientes. En Peñamián y Las Arrimadas, de donde era señor el obispo, detentaban sendos beneficios los hermanos Ulzurrum, sobrinos de D. José Ulzurrum Asanza, obispo de León entre 1704 y 1717. El maestrescuela, D. José Celayeta, hermano del prelado, disfrutó de dos beneficios, uno en Las Grañeras y otro en Calzadilla. En Cegoñal encontramos a D. Francisco de la Herrera de la Torre, que había sido designado por su tío, el obispo Torre Herrera. Lo mismo ocurría en el arciprestazgo de Valdeburón, perteneciente al arcedianato de Mayorga, donde, al menos, uno de los beneficios estaba asignado al coadjutor de esa dignidad, D. Carlos Zúñiga.

En las fechas en que se hicieron aquellas visitas pastorales, poco más de dos tercios de los beneficios se repartían entre clérigos locales<sup>28</sup>; la mayoría estaban integrados en las parroquias, en cofradías o en alguna orden monástica<sup>29</sup>. Al frente del resto, 31 %, encontramos a un número importante de canónigos, algunos de los cuales no disponían del beneficio por elección, sino porque era anejo a la prebenda que disfrutaban<sup>30</sup>. Los más favorecidos eran los integrantes del cabildo catedralicio leonés, que regían un 25,2 %<sup>31</sup>; y el otro 5,8 % se repartía entre miembros del convento de San Marcos y de los cabildos de Segovia, Valladolid, Oviedo, Lugo, Santiago o Astorga. No debían de ser pocos los agraciados con aquellos beneficios cuyas obligaciones les impedirían gestionarlos directamente, caso de los que formaban parte de la jerarquía eclesial o de los adscritos a rangos inferiores que no residían en la parroquia en la que se ubicaban aquellos. Cuando se daban esas circunstancias,

---

500 cántaras de mosto y diez o doce cargas de trigo. El otro beneficio recaía en el seminario de San Froilán de León (A.H.D.L. Doc. 1650).

<sup>28</sup> Entendemos que todos aquellos en los que solamente ponen el nombre de la persona que los regentaba pertenecían a ese cuerpo, pues en las constituciones de D. Pedro Manuel se prohibía expresamente a los laicos detentar beneficios y capellanías «por sí o a través de la mediación de un clérigo» (*Constituciones sinodales de Don Pedro Manuel...*, p. 95).

<sup>29</sup> En La Sobarriba encontramos a los Dominicos, en Isoba a las Concepcionistas de León o en el Burgo Ranero al de Sandoval.

<sup>30</sup> La mayoría no aclararon si habían recaído en ellos por tal motivo o el nombramiento había sido personal. En 1718, el lctoral del cabildo leonés, D. Gaspar Ribera Cardenal, como titular de aquel oficio detentaba el patronato de una capellanía en Puebla de Lillo, fundada en la segunda mitad de la centuria anterior por el canónigo D. Pedro Álvarez Reyero. Disponía que su sucesor, que debía ser miembro de la familia del fundador, recibiría, entre los 6 y 24 años, la mitad de las rentas, 110 ducados, para sufragar sus estudios y reservaba en los lectorales el seguimiento y de la formación del muchacho (A.H.P.L. C. 456).

<sup>31</sup> En ocasiones disfrutaban de más de una de esas piezas. D. Manuel Preciado Espada, poseía un beneficio en Villanueva del Condado y otro en Vegas del Condado; el prior, D. Francisco Carbonera, aparece en Cistierna y Vegamián.

los titulares los arrendaban a clérigos locales, a los que les resultaba más sencillo desempeñar las obligaciones que conllevaba el beneficio y estar atentos al cobro de las rentas<sup>32</sup>.

En lo que respecta a las capellanías, cuyo volumen era superior al de los beneficios, una de las cualidades que tenían en común era su finalidad: el ser «de sangre». Conocido es que el propósito de los fundadores era buscar ayuda terrenal para su salvación y asegurar los bienes en la familia, y ¿quién mejor que los parientes para confiar el logro de ambos objetivos? Estos, a cambio de la dotación económica que conllevaban esas piezas, se implicarían en purificar el alma de sus mentores, por medio de las misas y rezos, y preservarían la proyección de su memoria. Una pequeña muestra de las obligaciones espirituales de las capellanías y de la asignación que tenían estipulada nos evidencia que trabajo y salario no estaban en concordancia<sup>33</sup>. Posiblemente, porque el tiempo transcurrido desde la fundación había ido depreciando el patrimonio y las rentas. Importante fue la conflictividad que se generó en torno a la designación de clérigos para ocuparlas, en unos casos por la falta de

---

<sup>32</sup> El Lcdo. Ventura Bedoya Salcedo era titular de un beneficio simple servidero en Maraña y lo tenía arrendado al Lcdo. Valentín Fernández. En 1698, el segundo fue nombrado vicario de Maraña y, según decían, las responsabilidades de ese puesto le impedían continuar regentándolo. Bedoya se lo arrendó entonces al Lcdo. Bartolomé Campomanes, presbítero, vecino de Redipollos. El titular recibiría 10 ducados y «los diezmos de los puertos y cáñamas correspondientes de los ganados extremeños», el resto de las ganancias serían para el arrendatario. D. Eugenio Muñoz Torres, natural de Humanes, daba poder, en 1751, al párroco de Matilla de Ardón para que cobrara los 860 reales que le correspondían anualmente del beneficio simple servidero que gozaba en esa localidad, que tenía arrendado por 9 años. En 1750, el asturiano D. Miguel Jovellanos, que poseía un beneficio simple en Villamuriel, obtenido por bula papal, daba poder para que se arrendara y administrara (A.H.P.L. Cs. 492 y 617).

<sup>33</sup> La de Nuestra Señora de las Angustias, en Valdecastillo, tenía una renta de 80 ducados para oficiar 51 misas al año, lo que supone una media de 17,25 reales por celebración, que se superaban en Rivesla, 18,3; en el otro extremo estaba la de Nuestra Señora del Rosario, de Sahechores, 7,8; y en una posición intermedia la de Nuestra Señora del Rosario, de Lugán, 11,7 (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

respeto a la normativa fundacional<sup>34</sup> y en otros por fraude, tal y como advertía Risoba en 1636<sup>35</sup>.

La mayor concentración de capellanías se registraba en el arcedianato Cea, con un foco importante en el arciprestazgo de Las Matas, ubicado en la comarca natural de Tierra de Campos, donde la media por parroquia era de 2,7. En el de Mayorga había una disparidad importante, mientras que en el norte la implantación era muy baja, había una notable difusión en los arciprestazgos más cercanos a León, como el del Torío y el de Curueño, y en los territorios al sur del de Rueda. En todos ellos, el porcentaje de parroquias que disponían de capellanías oscilaba entre el 54 % y 65 %. Resulta muy complicado hacer una categorización social de sus fundadores y, por supuesto, ofrecer datos de la fecha de fundación<sup>36</sup>. En principio, si entendemos que eran de origen laico aquellas en que el nombre de su impulsor no iba acompañado de un cargo eclesiástico, entonces solamente una quinta parte pertenecían

<sup>34</sup> Sobre las tipologías de los derechos de patronato y la conflictividad que podían generarse en torno a ellos remitimos a Barrio Gozalo (2001, pp. 79-82). Unas disputas que, en parte, derivaron de una demanda superior a la oferta, a pesar ser ésta «bastante amplia» (Morgado García, 2000, p. 57). En la documentación notarial abundan los pleitos y los acuerdos por la posesión de un beneficio o una capellanía. La capellanía de Alba, en Boadilla de Rioseco, en 1649 llevaba más un cuarto de siglo sin servir. Ese año, el licenciado Alonso de San Pedro y D. Juan de Escobar se retiraban de un pleito, tras ser convocados por el provisor para que comparecieran por «ciertas penas y apercibimientos», «por los muchos gastos que les estaba ocasionando y el tiempo que llevaba alargándose». Se había iniciado «por fin y muerte de Francisco de Manueco, clérigo y vecino que fue de esta villa, último capellán que fue de la capilla del Alba (...) desde que murió, que fue el año de veinticuatro, hasta ahora, sobre la pretensión de la dicha capilla he mostrado pleito con D. Martín Ordoñez, cura de Castellanos y con el licenciado Rodrigo de Manueco». En 1694 D. Pedro Bulnes Herrera fue presentado para ocupar un beneficio curado en San Esteban de Liébana y el arcadiano de Saldaña le dificultó el proceso, según afirmaba, para colocar al Lcdo. D. Sebastián de Mier y Cosío. En 1695, D. Juan Herrero, presbiterio, y D. Mateo de la Polvorosa, clérigo de memores, mientras se enfrentaban judicialmente por un beneficio simple servidero en Baños, arcedianato de Saldaña, acordaron que el que lo ganara pagaría al otro, para ayudarle con los gastos del proceso, 650 reales (A.H.D.L. C. 57 y A.H.P.L. C. 490).

<sup>35</sup> «(...) han sacado cartas de edicto para beneficios y capellanías con engaño y siniestras relaciones, diciendo que estaban vacas sin estarlo, de que después se siguieron a los verdaderos poseedores muchos pleitos y gastos (...)». Para realizar tales amañes jugaban con el periodo de exposición del edicto, por lo que, posiblemente, el no residir en la localidad y las dificultades para establecer una comunicación rápida favorecieran ese tipo de fraudes. Pero esos mismos motivos allanaban otros abusos. En 1636, Risoba alertaba de las infracciones que llegaban a cometerse en el goce de los beneficios, «Porque estamos informados, que algunos arrendatarios de beneficios, préstamos o capellanías, que gozan personas ausentes, suelen ocultar las vacantes en perjuicio del culto divino y del derecho de los coladores o presenteros», por lo que exigía que presentaran una fe de vida (*Constituciones sinodales del obispado de León hechas...* pp. 22, 79 y 83).

<sup>36</sup> El abanico era amplio: la de los Modino, en la localidad del mismo nombre, se instituyó en 1576; por su parte, la promovida en Cifuentes de Rueda, por D. García de Celis Montenegro, databa de 1726 (Calvo, 1984, pp. 88 y 106).

al segundo grupo y dentro de este el abanico era muy reducido: primaban los «curas» que habían sido de la parroquia, o de una próxima, y tan solo encontramos una vinculada al alto clero. Se trataba de la instituida por D. Juan Valbuena en su localidad de origen, Grandoso. Ese hombre había ingresado, como canónigo, en el cabildo catedralicio de León en 1626. De las promovidas por seglares, las más extendidas eran las vinculadas a un apellido<sup>37</sup>, seguidas por las que aún no habían alcanzado ese rango, posiblemente por ser más recientes, y aún las identificaban con el nombre de su promotor, por ejemplo la de Villalfeide, había sido establecida por un indiano, D. Bartolomé Suárez. Menor representación tenían las erigidas por un matrimonio de la localidad que no llevaban antepuesto el don, pero que, indudablemente, gozarían de una economía saneada; la que se debían a mujeres que pertenecerían a ese mismo colectivo, y de las que no sabemos su estado civil<sup>38</sup>; y, finalmente, las instituidas por concejos y vecinos, que suponían una decena<sup>39</sup>. Tarea compleja es, también, ofrecer resultados inequívocos sobre las que tenían otro tipo de restricciones para su acceso y las libres, puesto que en muchas poblaciones simplemente las enumeran. Ciñéndonos a las que fueron un poco más generosas en su descripción, los resultados evidencian un fuerte control en los nombramientos. A las de sangre, que superaban ligeramente los dos tercios, se añadían las reservadas a hijos patrimoniales, que rondaban el 20 %, y un pequeño porcentaje vinculado a una institución religiosa<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Entre otras estaba la de los Rubios, en Villamayor, la casa de los Acebedo, en Lois y en Valdepiélagos, la de las Mazuelas, en Villamizar, o las Pajuelas, en Santa María del Río (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>38</sup> Solamente una, Dña. Antonia González de Antuña, llevaba el tratamiento de distinción social. La había fundado en Solle y la gozaba un hermano (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>39</sup> En las integradas en este grupo, los patronos solían ser el párroco y el concejo, entre las excepciones encontramos la de Vegaquemada, vinculada a una ermita (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>40</sup> Caso de La Vid, donde el patronazgo recaía en el convento de San Isidoro, también señor jurisdiccional, que la asignaba a uno de sus canónigos para regentarla; o Reliegos, donde el nombramiento de los titulares de las dos capellanías correspondía al mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de la O (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

Cuadro n.º 2. Beneficios y capellanías en la diócesis de León en el primer tercio del siglo XVIII									
		Beneficios				Capellanías			
	Parroquias	N.º parroquias	%	N.º de beneficios	Media	N.º de parroquias	%	N.º	%
Cea	105	33	31,4	50	1,5	39	37,1	92	2,4
Mayorga	203	63	31,0	79	1,3	89	43,8	132	1,5
Vicarías	60	15	25,0	23	1,5	15	25,0	28	1,9
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>111</b>	<b>30,2</b>	<b>152</b>	<b>1,4</b>	<b>143</b>	<b>38,9</b>	<b>252</b>	<b>1,8</b>

A diferencia de los beneficios, apenas encontramos, en aquel momento, a canónigos disfrutando de las capellanías. La excepción la constituyeron dos prebendados del cabildo leonés, D. Tomás Pérez y D. Pedro Robles, y otro del de Orense, D. Vicente Cedrón. Las regentaban en Golpejar, Reyero y Pallide, respectivamente. Los primeros accedieron a ellas por ser parientes de los fundadores y el tercero por «el obispo», no precisa su nombre. Por el contrario, sí sabemos que sería Lupia el que, unos años después de la primera visita pastoral, favoreció a D. Carlos Espinós para gestionar una capellanía en las Arrimadas. Había llegado aquel a León formando parte de la «familia» del prelado y en 1741 accedió a un canonicato con prebenda episcopal.

## 2.2 La conducta de los párrocos

El comportamiento de los párrocos<sup>41</sup>, la relación que mantenían con los feligreses, el esmero en el estado de conservación de las instalaciones que administraban o fomentar la enseñanza moral y religiosa<sup>42</sup>, fueron cuestiones por las que se interesaron los visitadores. Sin embargo, no estuvieron muy diligentes a la hora de plasmar en el libro la realidad que encontraron ni la información que pudieron recopilar en el vecindario referente a todas esas cuestiones. Solamente en cincuenta y nueve parroquias, el 16 % de las visitadas, dejaron reflejada la conducta de sus titulares, con anotaciones muy breves cuando se trataba de buenos pastores y algo más extensas cuando no cumplían fielmente las labores de su ministerio<sup>43</sup> (cuadro n.º 3).

<sup>41</sup> Modelo que debía ejemplificar a los feligreses. (Po-Chia Hsia, 2007; Irigoyen López, 2008).

<sup>42</sup> Tal y como mandaban en Agrados, en 1743, «poner cuidado en doctrina como también ejercitar a sus ovejas a la frecuencia del sacramento», a lo que añadían que se debía fomentar el rezo del rosario. Cuestión, esta última, en el que ya llevaban tiempo insistiendo los prelados (Urdiales, 2017, pp. 11 y 13).

<sup>43</sup> No hemos tenido en consideración las anotaciones que solamente hacían referencia al estado de salud del párroco o a su avanzada edad (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).



Menor fue aún el número de capellanes o beneficiados a los que alabaron o reprocharon su proceder, concretamente doce. Cuando se trataba valorar el estado del edificio el comentario prácticamente lo redujeron a un adjetivo; mucho más esplendidos, si bien repetitivos, fueron a la hora de enumerar las carencias o defectos de los objetos litúrgicos y de celebración o del mobiliario.

Cuadro n.º 3. Comportamiento de los párrocos en la diócesis de León en el primer tercio del siglo XVIII					
Comportamiento	Párrocos		Capellanes y beneficiados	Total	
	N.º	%	N.º	N.º	%
Bueno	34	57,6	9	43	60,6
Malo	16	27,1	3	19	26,8
Regular	9	15,3		9	12,7
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>100</b>	<b>12</b>	<b>71</b>	<b>100</b>

El obispo Lupia, en una visita *ad limina* de la diócesis leonesa, expresó que «la lujuria del pueblo y los clérigos lo motivaban la destrucción de sus almas»<sup>44</sup>. No obstante, si observamos los resultados de la pequeña muestra de la que disponemos, en la que se puede categorizar el comportamiento de los sacerdotes, los resultados, aunque no del todo satisfactorios, tampoco eran tan desalentadores: un 27,1 % no llevaban el tipo de vida acorde a la responsabilidad que tenían dentro de la comunidad y el 15,3 % no cumplían del todo con las expectativas; y entre los capellanes y beneficiados parece que los buenos hábitos estaban más extendidos.

Cuando consideraban que los párrocos hacían bien su trabajo, consignaron «es buen eclesiástico», «buen predicador», «se puede confiar en él», «es cabal», «es hábil» o «buen muchacho». Un poco más se extendieron con aquellos que estimaron que alguna de sus usanzas podía inducir a error, caso del Villamizar —«(...) puede ser que engañe la pinta, pero tiene muy buen modo es hábil y traese con mucha decencia»—; cuando consideraron que debían distinguirlos por algún motivo, como fue al de Vegamián, de quien, además de elogios del tipo de los señalados, dejaron constancia de que «cuida bien de sus feligreses socorriéndolos en sus necesidades»; o con los que se habían reformado, entre los que se encontraba el de

<sup>44</sup> Unos años antes, D. Francisco de la Torre, en otra *ad limina*, explicaba que había observado que algunos párrocos «eran negligentes en enseñar a los fieles que están a su cargo (...) como no todos los párrocos disponen de capacidad suficiente para la exposición del Evangelio y de la palabra de Dios, nos conformamos con que expliquen a los fieles algunos preceptos morales, principalmente los mandamientos esenciales, que son de más frecuente práctica (...)». Pero, a su vez, también señalaba que las buenas costumbres del clero secular eran un ejemplo para la edificación del pueblo, no faltando los que «han caído en una relajación relativa» (Burón Castro, 2003, p. 425 y 427).

Villamunio —«tuvo travesuras de mozo y hoy día está asentado»—. Más explícitos fueron con los no cumplían con las expectativas que se esperaban de ellos. Los defectos<sup>45</sup> que les imputaban surgían de un carácter complicado, que se evidenciaba en una convivencia poco pacífica con los feligreses; la afición la vino, que los llevaba a descuidar sus obligaciones pastorales; preocuparse en exceso por sus haciendas<sup>46</sup> e incluso no respetar el voto de castidad. Finalmente, hemos incluido en el grupo de conducta regular aquellos que cumpliendo con sus labores eclesiásticas no prestaban atención a otras facetas. Del párroco de La Uña expusieron que «en la literatura es bueno, la cabeza mala y la boca peor» y del de Banecidas, aun no causándoles mala impresión la labor pastoral, consideraron que «se trae con poca decencia y tiene sobrada adhesión a adquirir bienes».

Consideramos que esa pequeña muestra de opiniones vertidas sobre los párrocos no tiene peso suficiente para efectuar una valoración global sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades pastorales de los eclesiásticos leoneses. No obstante, de ellas se desprenden algunos patrones. En primer lugar, si observamos el territorio en el que ejercían los «buenos» y «malos» profesionales, se comprueba que había una especial concentración de los segundos en los geográficamente más aislados<sup>47</sup>, como era el arcedianato de Valdeburón; y, por otro lado, no parece que existiera ningún tipo de relación entre la edad, los años de servicio y la conducta. Por lo tanto, una larga experiencia no era lo que motiva la relajación en sus funciones, como tampoco a la inversa.

El único dato que dejó el obispo Pantoja de su visita fue la edad y los años de actividad de párrocos (cuadro n.º 4). Tenían una media de 45 años, con un peso ligeramente superior de los que aún no los habían cumplido, 53,6 %, que de los que la superaban, 43,5 %. El bagaje al frente de las parroquias, por supuesto, estaba relacionado con la edad, y en conjunto ascendía a 13,8 años.

---

<sup>45</sup> Sobre las trasgresiones más frecuentes del clero puede consultarse: Candau Chacón (1993); Sánchez González (1994); Dubert García (1996); Morgado García (2006).

<sup>46</sup> Al de Riaño le recriminaron que no corregía a sus feligreses cuando trabajaban en festivo e incluso él «hace trabajar en esos días a sus criados». Al cumplimiento del descanso dominical hizo referencia, en 1718, en la localidad de Villacidayo, arciprestazgo de Rueda, el obispo Celayeta, en 1722 (Urdiales, 2017, p. 7).

<sup>47</sup> En la visita realizada a Abelgas, en 1710, el párroco fue denunciado por los feligreses de continuar teniendo relaciones con una mujer, a pesar de que tres años antes había sido encarcelado por el mismo delito, y de no cumplir con sus obligaciones sacramentales (A.H.D.L. Doc. 1435). La falta de preparación del clero en las zonas de montaña también se recoge en Cataluña (Betrán Moya, 2020, p. 954).

<b>Cuadro n.º 4. Edad media de los párrocos y años de ejercicio en la diócesis de León a mediados del siglo XVIII</b>			
Tramos de edad	N.º Párrocos	%	Media de años que llevaban ejerciendo
<30	6	3,9	1,8
30-34	22	14,2	3,8
35-39	25	16,1	5,9
40-44	30	19,4	9,4
45-49	19	12,3	15,4
50-54	22	14,2	20,1
55-59	14	9,0	23
60-64	8	5,2	26,5
>65	9	5,8	34,4
	155	100	13,8

Como ya hemos señalado, los visitantes tampoco fueron muy generosos con la descripción del estado de conservación o abandono en el que se hallaban las iglesias ubicadas en estos arcedianatos y vicarias. Los comentarios más generalizados fueron: «la iglesia no es muy buena» o «es pobre»<sup>48</sup>, lo que no implicaba que la tuvieran descuidada<sup>49</sup>. Tal era el caso de la de Bustillo de Cea, a la que contemplaron «pobrísimos pero el cura intenta mejorar el templo y para esto se aplicó la renta del hospital». En el extremo opuesto estaban la Santa María del Río, en el arciprestazgo de Cea, y la de Cerezales, en el de Curueño. A la primera la calificaron como la mejor de la demarcación<sup>50</sup>, y no la desmerecía el contenido; y en la otra, la riqueza de la fábrica —«muchos alcances» y «ser rica»— se proyectaba en la prestancia de la edificación. Por el contrario, sí se extendieron en lo relativo a la calidad los objetos litúrgicos de celebración y en los ornamentos sacerdotales. El pedir que se doraran la patena, el cáliz o el viril se repitió prácticamente todas las parroquias; al igual que renovar parte del vestuario sacerdotal, completarlo con casullas específicas de

<sup>48</sup> En 1759, en San Pedro de Foncollada, ordenaron que los fieles colaboraran en las reparaciones la iglesia y al párroco que «los exhorte y multe a los vecinos, si es necesario, que traigan barro para la iglesia, que por su pobreza no tiene para retejos ni otras obras precisas» (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>49</sup> Por el contrario, sí que dejaron información, a este respecto, en la visita realizada por Santos e Risoba. En aquel momento necesitaban algún tipo de intervención en torno al 40 % de las parroquias que inspeccionó (Martín García, 2018, p. 42).

<sup>50</sup> Sin alcanzar esa adjetivación, tampoco parece que desmerecía la de Villacalabuey: «La iglesia es hermosa, los ornamentos los mejores del arciprestazgo» (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

un tiempo litúrgico, mantener encendida la luminaria del Santísimo Sacramento o el tener al día los misales, completándolos con el cuadernillo de las festividades. Esporádicos fueron los mandatos encaminados a realizar reparaciones en los templos, en los elementos que lo ornamentaban o del mobiliario<sup>51</sup>. Más abundaron, los dos últimos, en las ermitas, sobre todo en lo relativo a las imágenes que las engalanaban. Hubo también correcciones puntuales, como el disponer que se hicieran osarios para enterrar los huesos, caso, entre otros, de Valdesabero, o construir paneras para almacenar el grano —«por ser mucho el daño que recibe el pan por la falta de aires y sobra de ratones»— disposición que se recogió en Valporquero, Sabero o La Velilla.

### 3. LOS PARROQUIANOS

El objeto de control y corrección de las visitas iba más allá del personal eclesiástico<sup>52</sup>. En los feligreses se centraron en recabar información sobre su asistencia a la misa de los domingos, los conocimientos que poseían de la doctrina cristiana, su grado de cumplimiento del precepto pascual o en intentar corregir hábitos de conducta derivados de una arraigada herencia cultural, que la labor evangelizadora no había conseguido erradicar (Morgado García, 2000, p. 163). El panorama que se encontraron no podía haber cambiado mucho del que habían intentado remediar los prelados anteriores. Francisco de la Torre, predecesor de Lupia, se quejaba en la visita *ad limina* de que «las costumbres del pueblo están muy corrompidas, especialmente en lo que afecta a la lujuria». Para poner remedio a tales vicios, pidió la colaboración de misioneros y predicadores (Burón Castro, 2003, p. 436). En este sentido, elaboraron una serie de mandatos encaminados a prevenir trasgresiones morales, cuyo contenido no difiere de las disposiciones formuladas, en 1724, por el obispo Celayeta<sup>53</sup> para el territorio de montaña. Los de Lupia estaban destinados

<sup>51</sup> Parece que, en ese sentido, se había producido un notable avance respecto a la primera mitad del siglo xvii (Martín García, 2018, pp. 42 y 43).

<sup>52</sup> Tal y como se recogen en las constituciones sinodales de Trujillo, en el espacio dedicado a los visitadores, en cada parroquia debían informarse: «(...) de las personas eclesiásticas y seglares de ella, tomando residencia de su cristiandad y haciendo inquisición de la religión de la fe, de la doctrina y enseñanza que hay en cualquier pueblo de sus costumbres y vivienda, si hay virtud o hay vicios de mal ejemplo y escandaloso y para guía y luz de dicha visita quieren los dichos Santos Concilios y Cánones os amonesten, con penas y censuras a todos y cualesquier de vos para que vengáis diciendo ante nos cualquier cosa que suspiréis o hubiereis oído decir de las infrascritas, o de otra que se publica y digna de ser remediada (...)» (*Constituciones del obispado de León...* pp. 50-51).

<sup>53</sup> Celayeta, en 1724, había sido muy crítico con los bailes, las reuniones nocturnas, las relaciones entre desposados y la distinción de sexos a la hora de realizar labores de pastoreo:

a limitar el tiempo de baile, controlar las relaciones entre hombres y mujeres que habían contraído esponsales<sup>54</sup>, recordar a las mujeres casadas la vestimenta que debían utilizar<sup>55</sup>, prohibirles a todas, y a los clérigos, el asistir a las paradas de animales, implantar unas pautas de comportamiento a las jóvenes que efectuaban los petitorios para la festividad de Nuestra Señora o recordar a los feligreses ejercitar la caridad en los acompañamientos fúnebres<sup>56</sup>. También los visitantes intervinieron en cuestiones que, en principio, afectaban al ámbito concejil<sup>57</sup>, como ocurrió en la vicaría de Peñamián o el arciprestazgo de Lillo. En ambos, emitieron un edicto en el que prohibían que una mujer desempeñara oficios concejiles. Cuestión que ya contemplaban todas las ordenanzas, y que parece que en aquellas demarcaciones no se cumplía de forma tajante. Probablemente, el desacato se debiera a la necesidad

---

«(...) en ninguno de los referidos lugares puesto el sol se permitan bailes de que con igual escándalo y perjuicio se siguen graves ofensas a Dios, porque desde luego los prohibimos pena de excomuniación mayor así a los padres de familia que lo permitan en su mujer, hijos o criados de ambos sexos, como a los concurrentes a ellos (...) las juntas que en las referidas montañas es costumbre hacer de noche de mozos y de mozas con el pretexto de hilar o de trabajar en otra cosa, por los graves inconvenientes, pecados y escándalos que de ellas es experiencia». A tenor de lo que expresa en otro párrafo, esos mandatos venían siendo reiterados: «(...) de la incomparable ruina que ocasionan en los fieles semejantes abusos y ni aun mandado y prohibido por nos en la visita se observa como debe, interpretando a su arbitrio nuestras ordenes los que no se hacen cargo de su obligación o atropellan con temeridad los fueros más sagrados de la divina ley, por lo tanto, nos ha parecido ser de nuestra obligación y oficio pastoral el exigir para todas las referidas montañas el presente edicto». Sobre el comportamiento que debían tener los desposados, se insistió en la visita al arciprestazgo de Rueda, en 1743 (A.H.D.L., C. 77-1675). Todas esas tradiciones populares también las reprobaron los preladados en las montañas cántabras o Galicia (Mantecón Movellán, 1994, p. 151; Dubert García y Fernández Cortizo, 1994, pp. 239-240).

<sup>54</sup> En Mata de la Riba, en la visita que realizó el canónigo Vila en 1759, anotó que se «multe a las personas que puesto el sol no cesen de bailes en días festivos» (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>55</sup> En Garfín, en 1759, ordenaron que «(...) por haberse quejado algún vecino que algunas mujeres casadas salen al campo sin tocás, que son el distintivo de su estado, se encarga al cura que por doctrina toque este punto, ponderando el escándalo que pueden ocasionar, conminando con multa a las transgresoras» (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>56</sup> A ello hizo referencia el canónigo D. Matero Soto y Vitoria en Villacidayo (Urdiales, 2017, p 6).

<sup>57</sup> Las ordenanzas concejiles de algunas localidades, también contemplaba el castigo de comportamientos que consideraban inmorales. Por ejemplo, en las de Burón, de 1751, recogieron: «que ningún vecino estante ni habitante reciba ni consienta en su casa persona de mal vivir pena de tres mil maravedís aplicados para la Real Cámara, fábrica de la Iglesia y gastos de la justicia, además que la justicia castigue y destierre el delincuente por hallarse en derecho. Y en la misma forma se castiguen todos los pecados públicos para que se eviten las ofensas de Dios y no se inficionen los naturales que proceden con lisura» (Rubio Pérez, 1993, p. 198)

de recurrir a ellas por el elevado número de hombres que cada invierno salían a ganarse la vida como pastores trashumantes, a los que también dedicaron una observación<sup>58</sup>. Este tipo de intervenciones eran propicias para que surgieran fricciones entre los poderes eclesiástico y local, por ello, el obispo se reservó la jurisdicción en los casos en que alguno de ellos consideraba que el otro vulneraba sus derechos. En ese mismo ámbito de intervención, el civil, los visitantes ordenaron que el juez no permitiera que la recaudación por penas impuestas la gastara toda en concejo. Debía repartirse, por mitad, entre esa institución y la luminaria. Así mismo, les prohibía la celebración de reuniones concejiles los domingos y establecían que no se alargaran más de dos horas<sup>59</sup>, pues estimaba que, excedido ese tiempo, podrían surgir enfrentamientos entre los vecinos.

#### 4. COFRADÍAS, ERMITAS Y SANTUARIOS

Las devociones locales eran el resultado de un engranaje histórico que se fue conformando en base a unas tradiciones propias, que se transmitían y asumían en la comunidad, y de unas predicaciones que se enmarcaban en la religiosidad oficial. La suma de uno y otra era lo que proporcionaba a cada localidad su propia identidad religiosa, entendida como forma de conexión entre la vida terrenal y la celestial. Uno de los vehículos por los que se canalizaban esas devociones eran las

---

<sup>58</sup> En los mandatos generales de la Vicaría de Peñamián, de 1748, dispusieron que «no encarguen oficios a las viudas y por ello no las multasen y a los pastores que se ausentan tampoco, menos el oficio de procurador general o regidor para el que dejaran sustituto menor» (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>59</sup> Aunque no se contemple en las anotaciones del libro de visitas que hemos utilizado, tenemos constancia de que sí dejaron constancia escrita en los parroquiales de algunas localidades que visitaron. En Alcuetas, arciprestazgo de Valderas, en la de 1744, se extendieron a la hora de dar pautas de comportamiento a los feligreses y en todo lo referente a objetos litúrgicos y de celebración: «Por cuanto su Ilustrísima se halla informado que por el mes de mayo, con el pretexto de pedir limosna para Nuestra Señora, las mozas con desenvoltura y falta de recato a su estado salen por el lugar a pedir limosna a los mozos y pasajeros peinándoles y cantándoles cánticos libidinosos y haciendo otras demostraciones de que se siguen ofensas graves a Dios, y que los mozos a deshora de la noche andan por las puertas de las mozas cantando y poniendo en ellas ramos causando escándalo y alteración de las almas, y para evitar semejantes desórdenes manda su Ilustrísima que en adelante dichas mozas pidan limosna sin usar de ello para cantar, peinar, ni otras cosas de que pueden seguir ruina espiritual y que los mozos se recojan a sus casas de noche, y no anden de cuadrilla por las calles ni pongan el que llaman mayo (...)». Pautas de comportamiento que también aparecen en Prioro y Tejerina (Alonso Ponga, 1983, pp. 195-198; Gutiérrez Álvarez, 2007, p. 164).

cofradías<sup>60</sup>. En los territorios leoneses de la diócesis de León, cuando el obispo Lupia hizo la primera visita, no llegaban al 40 % el volumen de localidades en las que estaban instituidas ese tipo de asociaciones religiosas, a excepción del arcedianato de Mayorga. Esta demarcación sobrepasaba ligeramente aquel porcentaje<sup>61</sup>, no así la media, que era más elevada en el de Cea, con dos por núcleo de población, mientras que la global era de 1,6<sup>62</sup>. Tal proporción, en este arcedianato, rebajaba considerablemente la ratio vecinos/cofradía, que era de 14,9, frente a los 22,9 de Mayorga y los 19,1 de las vicarías<sup>63</sup> (cuadro n.º 5). Ahora bien, hemos de tener presente que en esta visita no están recogidos tres arciprestazgos del arcedianato de Mayorga, el de Santas Martas, Aguilar y Mayorga, los dos últimos ubicados en Tierra de Campos, donde, precisamente, según señaló el obispo Risoba, se ubicaba el mayor volumen de cofradías y obras pías de la diócesis<sup>64</sup>. Tal proliferación de asociaciones religiosas facilitaba a la vecindad la elección de devociones y, además, fomentaba entre sus integrantes los lazos de solidaridad, más aún cuando participaban en más de una.

<sup>60</sup> Para un repaso historiográfico sobre las cofradías nos remitimos a Arias De Saavedra Alías y López-Guadalupe Muñoz (2017).

<sup>61</sup> Sobre la evolución cuantitativa de las cofradías de la diócesis de León, entre la primera mitad del siglo XVII y el último cuarto del XVIII, consultar Martín García (2019, pp. 163-193).

<sup>62</sup> Cifra que no dudamos que fuera superior, pues por esas fechas en Prioro y Tejerina funcionaban, al menos, las de Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora del Pando, La Vera Cruz, las Ánimas, San Roque y el Santísimo, que no aparecen mencionadas en la visita. La misma infravaloración encontramos en Carande, donde operaban cinco en el en el siglo XVIII, o Navatejera. Por otro lado, comparando esos resultados con los de la centuria precedente y los de la segunda mitad del siglo XVIII, se constata como se produjo un notable ascenso respecto a la primera y como bajaron los valores a medida que avanzaba el siglo XVIII, en consonancia con lo que ocurrió en otros territorios. Si bien en la evolución de la legionense hemos de tener presente que el peso de los diferentes arciprestazgos en las visitas de Risoba, Lupia y Cuadrillero no fue el mismo. Por otro lado, la cifra que obtenemos en el territorio que trabajamos casi iguala a la global que ofrecía el obispo D. Francisco de la Torre, que «solo tenía conocimiento» de 254 en la diócesis. Dudamos de que en un periodo tan corto de tiempo se produjera una intensa actividad fundación, más bien consideramos que prelado no tenía el registro actualizado (Gutiérrez Álvarez, 2007, pp. 151-156; Fierro del Valle, 1999, p. 230; Arias Fernández, 2008, 45-50; Barreiro Mallón, 2002, p. 346; Mantecón Movellán, 1990, p. 43; Martín García, 2018, p.169; Burón Castro, 2003, p. 419).

<sup>63</sup> Cifras más bajas que las de los partidos de Benavente y Sanabria en el último cuarto del siglo XVIII (Manzano Ledesma, 2005, pp. 148 y 157).

<sup>64</sup> «(...) no haber en la montaña (...) tantas cofradías ni obras pías como en los lugares de campos» (*Constituciones sinodales del obispado de León hechas...* pp. 49-50).

	% de pueblos con cofradías	Media de cofradías por parroquia	Media de vecinos por cofradía
Cea	37	2,0	14,9
Mayorga	43,1	1,4	22,9
Vicarias	39,1	1,6	19,1
TOTAL	39	1,6	19,5

La gran mayoría de las cofradías se proveían con las cuotas de ingreso y las donaciones. Entre las excepciones hallamos alguna que, a esa renta básica, sumaba los ingresos que les generaba una pequeña ganadería, caso de las de San Antonio y Santa Engracia. La primera, vinculada a una ermita de la misma advocación, operaba en Santibáñez de Rueda y tenía en aparcería 6 vacas y 12 reses lanares; la otra, en Barrio de Nuestra Señora, también poseía reses vacunas, pero no detalló su número. También aparecen ejemplos de cofradías que no gestionaban adecuadamente los escasos ingresos que recibían, como fue la del Santo Cristo de la Devesa, en Rueda. En 1759 tenía los bienes repartidos entre los cofrades, que ya no querían mantenerla activa, por lo que los apremiaron a que dieran las cuentas y pagaran las deudas. Ya hacía unos años que habían ordenado llevar a cabo esa gestión, para la que había sido comisionado el vicario de Las Arrimadas, pero por «su poca salud» no había sacado adelante la encargo, motivo por el que decidieron sustituirlo por el párroco de Vozmediano.

El ejercicio de la labor asistencial en las cofradías, salvo en una decena que estaban vinculadas a hospitales o ermitas, fue excepcional<sup>65</sup>. Entre esas salvedades encontramos la del Rosario, compartida por las localidades de Villacete y Arcabueja, que se encargaba de celebrar las misas de los pobres que morían en el lugar. No obstante, tenemos conocimiento de alguna más que cumplía con una labor social y no fue contemplada en las visitas, como era la de San Miguel, en Navatejera, que empleaba la renta que le procuraban sus ganados en socorrer a los pobres y colaborar en los enterramientos (Arias Fernández, 2008, p. 48).

<sup>65</sup> Tal y como señaló Marcos Martín (2004, p. 106), no es sencillo delimitar en las cofradías los «fenómenos puramente espirituales, religiosos o devocionales de su vertiente benéfica y asistencial». Al respecto consultar López-Guadalupe Muñoz (1994).



**Cuadro n.º 6. Advocaciones de las cofradías en la diócesis de León en el primer tercio del siglo XVIII**

	Cea		Mayorga		Vicarias		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Santos	38	35,8	36	31,3	14	37,8	88	34,1
Cristo	16	15,1	17	14,8	2	5,4	35	13,6
Rosario	17	16,0	16	13,9	1	2,7	34	13,2
Santas	8	7,5	19	16,5	7	18,9	34	13,2
Marinas	11	10,4	10	8,7	7	18,9	28	10,9
Animas	2	1,9	7	6,1	1	2,7	10	3,9
Santos y Santas	1	0,9	4	3,5	4	10,8	9	3,5
Sacramento	4	3,8	4	3,5	1	2,7	9	3,5
No especificaron	9	8,5	2	1,7			11	4,3
	106	100	115	100	37	100	258	100

Respecto a las advocaciones, el abanico devocional era muy amplio y la jerarquía en las demarcaciones muy similar. En todos los arciprestazgos las más extendidas fueron las que estaban bajo la titularidad de un santo. Los más repetidos fueron, por este orden, San Roque y San Antonio, sin faltar San Mamés y San Fabián y San Esteban; seguidos por una larga lista en la que la mayoría apenas tenían dedicada una cofradía. Un segundo bloque lo conformaban las de la Cruz y el Rosario, salvo en las vicarías, donde les tomaron la delantera las dedicadas a santas y las marianas. Entre las primeras, las más populares eran Santa Águeda y Santa Eugenia. Por su parte, las marianas con frecuencia estaban vinculadas a un santuario, caso de Mogrovejo, donde la cofradía estaba ubicada en el Santuario de Nuestra Señora de las Conjas, o la Mata de Monteagudo, en el de Nuestra Señora de la Velilla. La misma circunstancia la encontramos en las ermitas: las dos cofradías de Villarente, San Pedro y Santa Catalina, tenían su sede en la de San Pedro. Menor atracción suscitaron las devociones centradas en las ánimas del purgatorio, y allí donde aparecían la combinaban con la de un santo o una santa; y las del Santísimo Sacramento, a pesar de que en las sinodales de Tujillo se ordenó que se instituyera una en todas las parroquias<sup>66</sup>.

<sup>66</sup> «(...) donde no hubiere cofradía instituida del santísimo sacramento se haga instituir»; «(...) y nos a cada cofrade de tales cofradías concedemos nuestras indulgencias por cada una cosa que hicieran en servicio del Santísimo Sacramento, y de la tal cofradía (...)». Continuó tratando de fomentarlas Santos de Risoba —«que se hagan procesiones de Corpus y se instituyan cofradías del Santísimo Sacramento»—, pero parece que a los fieles les resultaban más atrayentes

Muy importante fue en los territorios que nos ocupan de la diócesis de León la densidad de ermitas<sup>67</sup> y santuarios. En las visitas dejaron constancia de la participación de la iniciativa privada en su fundación. Una de las la de Quintana del Monte, «la fundó un vecino»; la de San María, en San Cipriano del Condado, fue levantada por decisión de una vecina del lugar, Dña. Josefa Losada; la de la Virgen de Valdepiélagos se debía a un párroco que había ejercido en la localidad, D. Hipólito de Rejero; la de Mata la Verbola la «fundó a su costa» D. Juan Canseco, que había sido escribano; la de San Francisco, en Sabero, era de un noble y también a otro pertenecía la de Santiago —«propiedad del marqués de Canillejas»—, en término de Sariegos.

Poseían una edificación religiosa de ese tipo el 57,9 %, al menos, de las localidades, con especial concentración en las vicarías y en los territorios de montaña<sup>68</sup>. En esta últimas aparecen en el 88 % de las parroquias, mientras que en Cea se registran en el 52,3 % y en Mayorga en un 36,5 %, con una mayor implantación en la zona más próxima a la capital, el Torío. Mandaron demoler media docena y colocar en su lugar una cruz, los que nos puede advertir que seguían gozando de una atracción similar a la de la centuria precedente<sup>69</sup>. Las correcciones en esos lugares estuvieron dirigidas a embellecer y adecentar las instalaciones.

Las devociones que cobijaban las ermitas, al igual que en las de las cofradías, cubrían un amplio elenco del santoral. Vuelven a ser los santos los que mayor atracción ejercieron, pero en este caso seguidos por las marianas. En el arciprestazgo de Valdeburón, al margen de las que tenían como titular a la Virgen o a Cristo, encontramos dieciocho santos y santas diferentes y solo siete se repiten: San Roque, Santiago, San Pedro, San Andrés, San Bartolomé, San Francisco y Santa Eugenia. El de Lillo tenía en común con el anterior algunos santos, San Roque, que aparece en todos, Santiago, San Pelayo, San Tirso, San Miguel, San Juan, pero no San Isidro y San Lorenzo. El universo de protecciones era muy amplio, y en una sociedad agro-

---

las imágenes de los santos (*Constituciones sinodales del obispado de León hechas...*, p. 5; *Constituciones sinodales del obispado de León hechas...* p. 49; Martín García (2018, p. 49).

<sup>67</sup> Algunas adheridas a instituciones religiosas, como una cofradía, a las que ya hemos hecho alusión, o capellanía, como la de San Esteban, que pertenecía a Vegaquemada y Canseco, o San Torcuato, en Naredo de Fenar. La de San Roque de Corniero tenía una vertiente totalmente diferente, la educación de los niños, a la que contribuía pagando todos los meses un ducado al maestro. Por su parte, la ermita y cofradía de Nuestra Señora de Vegarada, en Cerullada, poseía un hospital (A.H.D.L., *Visita del obispo Lupia*).

<sup>68</sup> Ese mismo contraste, más ermitas y menos cofradías y a la inversa, se constaba en la primera mitad del siglo xvii (Martín García, 2018, p. 50).

<sup>69</sup> Fortaleza de la que ya gozaban en el siglo xvii. Por otro lado, las advocaciones, aunque mantienen la misma jerarquía en ambas centurias, en el xviii las marianas habían perdido fuerza en favor de las dedicadas a los santos. A su vez, comprobamos la escasa fuerza de las de Rosario, cuyo rezo habían intentado fomentar para ganar indulgencias. Así pues, es posible que aquellas edificaciones fueran pretridentinas (Martín García, 2018, pp. 51 y 52).

pecuaria inevitablemente eran muchas las que estaban relacionadas con los principales temores: la incertidumbre de la cosecha, la salud de los hombres y la de los animales<sup>70</sup>.

Cuadro n.º 6. Advocaciones de las ermitas en la diócesis de León en el primer tercio del siglo XVIII								
	Cea		Mayorga		Vicarias		Total	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Santos	45	51,1	111	62,7	39	66,1	195	60,2
Marinas	19	21,6	20	11,3	11	18,6	50	15,4
Santas	12	13,6	22	12,4	5	8,5	39	12,0
Cristo	7	8,0	15	8,5	2	3,4	24	7,4
Rosario	3	3,4	2	1,1		0,0	5	1,5
Desconocido	2	2,3	7	4,0	2	3,4	11	3,4
	88	100	177	100	59	100	324	100

En estas visitas se recogen once santuarios<sup>71</sup>, que, en principio, tenían una categoría religiosa superior a la de las ermitas, porque solían estar vinculados a algún milagro. Ese atractivo suscitaba entre los fieles mayor poder de atracción espiritual para aliviar sus preocupaciones (Martínez Gil, 2000, p. 23; Borobio, 2004, p. 51; Christian, 1994, p. 87), lo que, en días señalados, los convertía en lugares de romería y festividad<sup>72</sup>. La advocación dominante en estos centros piadosos era la mariana y entre los más antiguos estaba, por ejemplo, el de Nuestra Señora de Riosol, del que ya se tenían noticias antes del siglo XIV; por su parte, el más reciente era el Nuestra Señora de Velilla, construido en el siglo XVII; tres estaban dedicados a santos, San Miguel, San Jorge y San Andrés, y uno a Santa Engracia. Los situados en la parte septentrional de la diócesis, que eran los de Nuestra Señora del Pontón, el de Riosol y el de Las Conjas, cumplían una función añadida, la asistencial<sup>73</sup>. En el primero, cercano al puerto de Tarna, sus caseros se encargaban de tocar las campanas para marcar el camino a los viajeros o peregrinos en época de nieves y ofrecerles albergue. Cobijo también ofrecían los otros y el último complementaba su labor de

<sup>70</sup> Patronos que cubrían toda la existencia del hombre y sus actividades económicas (Egido López, 1989, p. 102).

<sup>71</sup> Siguiendo la visita *ad limina*, publicada por Burón Castro (1982, p. 304), en el primer tercio del siglo XVIII la media, aproximada, de ermitas y oratorios en la diócesis era de 0,8. Unos años después superaban esa cifra los arcedianatos, 0,9. En aquel momento, solamente 50 tenían rentas anuales y al resto, excepto «cinco o seis», las sostenían cofradías y las limosnas.

<sup>72</sup> Con las connotaciones negativas que aquello suponía (Arias De Saavedra Alías, 1999, p. 41).

<sup>73</sup> Recobrar fuerza espiritual y física (Arribas, 1982, p.304).

socorro, al menos en los periodos que estuvo sobrado de caudales, con las limosnas a pobres (Gutiérrez Álvarez, 2007, p.125).

## 5. LAS OBRAS PÍAS

En el territorio leonés de la diócesis legionense que se recoge en las visitas pastorales de la primera mitad del siglo XVIII no abundaban las obras pías. Apenas aparecen en el 15 % de las localidades y no fueron muy concretos a la hora de anotar cuál era su campo de acción. Por ejemplo, en Carande tan solo dejaron registrado «hay 9 obras pías» o en Horcadas «hay 2 obras pías». De las 46 cuya actividad conocemos, catorce se dedicaban a prestar ayuda a huérfanas, trece a proporcionar estudios, diez tenían hospitalidad y nueve eran montes píos de grano.

Las que tenían por objeto el futuro de las mujeres, muy pocas que hicieron alusión a quién había sido su promotor y, cuando así fue, se debían mayoritariamente a clérigos. Las de las parroquias de Genicera y Lugán las había impulsado D. Benito Cañón<sup>74</sup>, que había sido párroco en ambos lugares y en la primera, además, habían estado operativas otras dos, en ese momento «perdidas», que se debían a un natural de la localidad, D. José Gutiérrez<sup>75</sup>. En Vidanes, el benefactor había sido D. Diego de Almanza, que estuvo al frente de la abadía de San Pedro de Foncollada.

En las obras pías destinadas a costear los estudios, hemos de diferenciar las que sostenían una escuela de las que pagaban un periodo formativo. En las primeras, no son pocas las ocasiones en que no dejaron claro si en verdad se trataba de una fundación o era el concejo, los vecinos u otra institución los que pagaban al maestro. En Valdepolo solo anotaron «una escuela de invierno», mientras que en Salio especificaron que su impulsor había sido un arcediano de Cea —«de la familia de los Canseco»— y su patrono perpetuo era el rector de la compañía de Jesús; o en Oseja, que, con una dotación anual de 80 ducados, la había instituido el Dr. Oseja,

<sup>74</sup> D. Benito Castañón, cura de Lugán, dejó en su testamento, redactado en 1699, 300 ducados para que con los réditos se mantuviera una escuela de primeras letras para niños. En 1704, los vecinos iniciaron un pleito, en que obtuvieron un auto favorable, contra su patrono, D. Diego Castañón Canseco, por no cumplir las obligaciones del benefactor ni invertir el dinero para costear al maestro. Pero tampoco los vecinos de Cervera habían consumado otra manda del testador, en este caso de misas, para las que les había dejado la misma cantidad de dinero (A.H.D.L. Doc. 1223).

<sup>75</sup> Según la visita que hizo el arcediano de Mayorga en 1648 a la localidad, «era una memoria muy rica, de un vecino que se llamaba Diego Gutiérrez, fue mercader en Madrid muy rico, dejó allí capellanía, misas y memorias, y en Genicera dejó una memoria de 6.000 ducados de principal y 150 de réditos, los cuales se han de repartir cada un año en casar huérfana, en servicio a la iglesia y en pobres necesitados». El arcediano dejó escrito que en lo único que cumplían era en entregarle 2 ducados por la visita, como estaba estipulado y omitían todos los encargos que les hacía para la buena marcha de la fundación (A.C.L. Doc. 76.809).

arcediano de Villaviciosa, en el obispado de Oviedo, para costear a un maestro de primeras letras. Ambas finalidades reunía la de Lois<sup>76</sup>, patrocinada por D. Pedro Rodríguez Castañón, que había sido penitenciario en Valladolid (Matos Eguiluz, 2012). Tenía una renta anual de 150 ducados que debían distribuirse en 3 partes: una para pagar a un maestro de primeras letras, otra para ayudar de estudiantes de la familia y el resto se incorporaría al mayorazgo.

Las cuatro obras pías que aparecen en Soto de Valdeón, podemos entender que, por tener los mismos patronos —D. Pedro Porrero y D. Miguel de Pesquera—, podrían deberse a los mismos fundadores: D. García y D. Agustín Pérez de Prado. A ambos les atribuyeron dos memorias para costear los estudios de dos parientes durante 9 años —una dotada con 2.000 ducados y otra con 1.000— y otras tantas para dotar anualmente a dos huérfanas, una del concejo de Valdeón y otra en el de Cabrales. A cada una le asignaron los réditos que generara un censo de 1.000 ducados. En la misma línea encontramos la de Armada, obra de D. Blas Prado, destinada a estudiantes y «colocar» doncellas.

Los pocos hospitales que se recogieron en el libro de visitas, aunque por el catastro sabemos que había alguno más, apenas los describieron. Sí dejaron constancia que en Santibáñez de Rueda había uno que tenía la responsabilidad de dar lumbre, cama y cubierto a los pasajeros; que el de la Magdalena, en Sahechores, «es de la regalía y señoría del duque de Medina de Rioseco, lo administra el cura»; o que el de Lillo había sido fundado por D. Pedro Peláez, «cura que fue de esta villa», y tenía una renta anual de 150 reales «para hospedar pobres y peregrinos».

## 6. CONCLUSIONES

El estudio de las vistas sinodales de la primera mitad del siglo XVIII en los territorios de la diócesis de León nos ha permitido acercarnos al estado material de los centros de culto y, en cierta medida, al espiritual. Si bien el interés que tuvieron por este último estuvo más centrado en los eclesiásticos. Los mandatos que realizaron para remediar los males que, a su entender, aún sufrían las instituciones religiosas locales estuvieron casi todos destinados a potenciar el atractivo de los lugares de culto, y se centraron en la compra o reposición de material litúrgico. La otra gran preocupación de los obispos, el clero, como responsable de la formación religiosa del pueblo, no fue demasiado extensa, pero sí lo suficiente para que nos permitiera conocer su grado de implicación en las tareas que tenían encomendadas.

<sup>76</sup> No se nombra la fundada en 1668 por fray Francisco Castañón (A.H.D.L. Doc. 830).

## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso Ponga, J. L. (1983). Notas documentales para el estudio de las tradiciones populares de la Comarca de Los Oteros. *Revista de Folklore*, 36, pp. 195-198.
- Arias de Saavedra Alías, I. (1999). La religiosidad popular en la España del siglo XVIII: cofradías ermitas y romerías. *Cuadernos de Estudio del Siglo XVIII*, 8-9, pp. 7-45.
- Arias de Saavedra Alías, I. y López-Guadalupe Muñoz, M. L. (2017). Las cofradías españolas en la Edad Moderna desde una óptica social. Tres décadas de avance historiográfico. *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 27, pp. 11-50. <https://doi.org/10.17811/cesxviii.27.2017.11-50>
- Arias Fernández, A. I. (2008). La cofradía de San Miguel. *Argutorio*, 20/47, pp. 47-50
- Arribas, M. M. (1982). *Santuarios marianos. Religiosidad popular y pastoral, en María en los caminos de la Iglesia*. Madrid: CETE.
- Barreiro Mallón, B. (1989). Sínodos, pastorales y expedientes de órdenes: tres indicadores de la religiosidad en el noroeste de la Península. En L. C. Álvarez Santaló, M. J. Buxó y S. Rodríguez Becerra, S. (coords.), *La religiosidad popular, II: vida y muerte: la imaginación religiosa* (pp. 72-95). Barcelona: Anthropos-Fundación Machado.
- Barreiro Mallón, B. (2002). La Diócesis de Santiago en la época moderna. En J. García Oro (coord.), *Historia de las Diócesis españolas. Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo* (vol. 14, pp. 177-351). Madrid: BAC.
- Barrio Gozalo, M. (2001). El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios. *Cuadernos Dieciochistas*, 2, pp. 73-107.
- Betrán Moya, J. L. (2020). El obispo de la Seo de Urgell Montserrat de Oleguer y el proceso de visita al clero secular de la Vall d'Aneu de 1690. En R. M. Alabrús Iglesias, J. L. Betrán Moya et al. (eds.), *Pasados y presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel* (pp. 952-967). Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Borobio, D. (2004). Fe cristiana y cultura del pueblo. En J. A. Ramos Guerreira, M. A. Pena Rodríguez y F. Rodríguez Pascual (eds.), *La religiosidad popular: riqueza, discernimiento y retos* (pp. 41-56). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.

- Bouzón Gallego, A. (1996). Visitas pastorales de los siglos XVI-XVIII. Diócesis de Tui. Parroquias de Amorín, Carregal y Currás. En J. I. Saranyana, E. De La Lama y M. Lluch-Baixaúl (dirs.), *Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra* (pp. 281-294). Navarra: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.
- Burón Castro, T. (2003). Estado general de la Diócesis en el siglo XVIII. *Studium Legionense*, 4, pp. 409-446.
- Calvo, A. (1984). *El monasterio o de Gradefes. Apuntes para su historia y la de algunos otros cenobios y pueblos del Concejo*. León: Imprenta provincial.
- Candau Chacón, M. L. (1993). *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Candau Chacón, M.<sup>a</sup> L. (1993). *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del siglo XVIII*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Candau Chacón, M.L. (1998). Instrumentos de modelación y control: el Concilio de Trento y las visitas pastorales (la archidiócesis hispalense, 1548-1604). En J. Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*. Vol. III (pp. 159-177). Madrid: Parteluz.
- Cárcel Ortí, M. (2000). *Las visitas pastorales de España (siglos XVI.XIX) propuesta de inventario y bibliografía*. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España.
- Catalán Martínez, E. (2002). Seculares aragoneses después de Trento. La visita pastoral de D. Antonio Chacón a los Valles del Jalón y Jiloca. *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 76-77, pp. 369-397. <https://doi.org/10.3989/hs.2004.v56.i113.147>
- Catalán Martínez, E. (2004). El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la Edad Moderna. *Hispania Sacra*, 56, pp. 135-167.
- Christian, W. A. (1994). De los santos a María: panorama de las devociones y santuarios españoles desde el principio de la Edad Media hasta nuestros días. En J. Aranda Doncel (coord.), *Congreso de Religiosidad popular en Andalucía. Ayuntamiento de Cabra* (pp. 241-255). Córdoba: Cajasur.

- Cortés Peña, A. L. y López-Guadalupe Muñoz, M. L. (1996). Las visitas *ad limina* y las visitas pastorales como instrumento de control (la diócesis de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII). En J. L. Castellano (eds.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen* (pp. 286-313). Granada: Universidad.
- Crespí de Valldaura Cardenal, D. (2005). *Nobleza y corte en la regencia de Mariana de Austria (1665-1675)*. Tesis inédita de doctorado. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid. [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/14116/66189\\_Crespi %20de %20Valldaura %20Cardenal %20Diego.pdf?sequence=1](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/14116/66189_Crespi%20de%20Valldaura%20Cardenal%20Diego.pdf?sequence=1).
- Dubert García, I. (1996). Alma de curas y cura de almas. Moral y comportamientos eclesiásticos en la Galicia interior durante el Antiguo Régimen (1600-1830). En M. V. García Quintela (coord.), *Las religiones en la historia de Galicia* (pp. 379-412). Coruña: Universidade de Santiago de Compostela.
- Dubert García, I. y Fernández Cortizo, C. (1994). Entre el regocijo y la bienaventuranza: Iglesia y sociedad campesina en la Galicia del Antiguo Régimen. *Sémata*, 6, pp. 237-26.
- Egido López, T. (1989). Religiosidad «popular» y Cortes tradicionales de Castilla. En L. C. Álvarez Santaló, M. J. Buxó y S. Rodríguez Becerra (eds.). *La religiosidad popular* (vol. II, pp. 96-110). Barcelona: Anthropos-Fundación Machado.
- Fierro del Valle, Á. (1999). *La Real Encartación de Curueño. Crónica y documentos del concejo*. León: Ayuntamiento de Valdepiélago.
- García Hourcade, J. J. y Irigoyen López, A. (2006). Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de la Iglesia en la Edad Moderna. *Anuario de historia de la Iglesia*, 15, pp. 293-304. <https://doi.org/10.15581/007.15.10227>
- Gutiérrez Álvarez, R. (2007). *Priero y Tejerina. Estudios y documentación histórica*. Salamanca: Kadmos.
- Irigoyen López, A. (2008). Los tratados de perfección sacerdotal y la construcción de la identidad social del clero en la España del siglo XVII. *Hispania*, 230, pp. 707-734. <https://doi.org/10.3989/hispania.2008.v68.i230.91>
- Irigoyen López, A. y García Hourcade, J. J. (2007-2008), Visitas pastorales, ornamentos e imágenes: ejemplos de la diócesis de Cartagena en la Edad Moderna. *Imafronte*, 19-20, pp. 141-159.



- Latorre Ciria, J. M. (2018). El clero patrimonial en la diócesis de Teruel durante la Edad Moderna. En G. Colás Latorre (coord.), *Sobre cultura en Aragón en la Edad Moderna* (pp. 103-125). Zaragoza: Mira editores.
- López-Guadalupe Muñoz, M. L. (1994). *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*. Granada: Universidad de Granada.
- López-Guadalupe Muñoz, M. L. (1996). De clero y fieles en la diócesis de Granada a través de las visitas pastorales de la segunda mitad del siglo XVIII. *Chronica Nova*, 23, pp. 293-341
- Mantecón Movellán, T. (1990). *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Mantecón Movellán, T. A. (1994). La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII. En E. Martínez Ruiz y V. Suárez Grimón (eds.), *Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen* (pp. 149-156). Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Manzano Ledesma, F. (2005). La religiosidad colectiva de los zamoranos en la segunda mitad del siglo XVIII: las cofradías del partido de Benavente en 1773. *Brigecio*, 15, pp. 145-167.
- Marcos Martín, A. (1989). Religión predicada y religión vivida. Constituciones sinodales y visitas pastorales. En C. Álvarez, M. J. Buxó y S. Rodríguez (coords.), *La religiosidad popular* (pp. 46-56). Sevilla: Anthropos.
- Marcos Martín, A. (2004). La Iglesia y la beneficencia en la Corona de Castilla durante la época moderna. En L. Abreu (dir.), *Igreja, caridade e assistêcia na Península Ibérica (Sécs. XVI-XVIII)* (pp. 97-131). Évora: CIDEHUS. <https://doi.org/10.4000/books.cidehus.191>
- Martín García, A. (2018). El obispo Bartolomé Santos de Risoba y la aplicación de la reforma tridentina en la diócesis de León (1633-1649). En M. J. Pérez Álvarez y A. Martín García (coords.), *Religión, política y patrimonio en la Península Ibérica (siglos XIII-XIX)* (pp. 39-59). Madrid: Síntesis.
- Martín García, A. (2019). Reforma católica y asociacionismo religioso en la diócesis de León (Siglos XVII y XVIII). En A. Martín García y M. J. Pérez Álvarez (coords.), *Religiosidad y reforma católica en el noroeste de la Península Ibérica. Siglos XV-XIX* (pp. 163-193). Madrid: Sílex.

- Martínez Gil, F. (2000). Religión e identidad urbana en el Arzobispado de Toledo (siglos XVI-XVII). En J. C. Vizueté Mendoza y P. Martínez Burgos García (coords), *Religiosidad popular y modelo de identidad en España y América* (pp. 15-57). Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Martínez Hernández, S. (2001). El palacio de los marqueses de velada: residencia y corte eventual del infante don Luis Antonio de Borbón y de doña María Teresa De Vallabriga (1776-1792) y lugar de paso de Carlos IV y su familia (1803). *Anales Toledanos*, 38, p. 175-184.
- Matos Eguiluz, C. (2012), *Las lecturas y los libros en Valladolid (siglo XVIII)*. Tesis inédita de doctorado. Universidad de Valladolid, Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/11157>
- Minguito Palomares, A., Vismidine Lozano, J. C. (2017). ¿Ramiro Núñez de Guzmán, duque de Medina de las Torres, o Beltrán Vélez de Guevara, marqués de Campo Real? Re-identificación de un retrato ecuestre de Massimo Stanzione. *Anales de Historia del Arte*, 27, pp. 57-81. <https://doi.org/10.5209/ANHA.57482>
- Morgado García, A. (2000). *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- Morgado García, A. (2006). El estamento eclesiástico en la Europa Moderna. En Cortés Peña, A. L. *Historia del cristianismo* (vol. III, pp. 465-508). *El mundo moderno*. Madrid: Trotta.
- Orive Grisaleña, M. (1998). Visita pastoral del arzobispo Navarrete al arcidiano de Briviesca y otros arciprestazgos, 1706-1709. *Boletín de la Institución Fernán González*, 216, pp. 117-146
- Pérez García, R. M. (2000), Visita pastoral y contrarreforma en la archidiócesis de Sevilla, 1600-1650. *Historia. Instituciones. Documentos*, 27, pp. 205-234. <https://doi.org/10.12795/hid.2000.i27.10>
- Po-Chia Hsia, R. (2007). Disciplinamiento social y catolicismo en la Europa de los siglos XVI y XVII. *Manuscripts*, 25, pp. 29-43
- Rey Castelao, O. (1992), *Poder y privilegios en la Europa del siglo XVIII*. Madrid: Síntesis.

- Rey Castelao, O. (1998). La iglesia gallega en tiempos de Felipe II: la aplicación del Concilio de Trento. En J. Martínez Millán (coord.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica* (vol III, pp. 341-364). Madrid: Parteluz.
- Rubio Pérez, L. (1993), *El sistema político concejil en la provincia de León*. León: Universidad de León.
- Sánchez González, R. (1994). El clero rural del Arzobispado de Toledo en el Seiscientos: distribución, formación y conducta. *Hispania Sacra*, 46, 427-447.
- Urdiales, M. (2017). La administración eclesiástica en el Siglo XVIII a través de un libro de cuentas de una parroquia leonesa (1709-1788) (y II). *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 10-11, pp. 3-33. <https://doi.org/10.17811/cesxviii.10-11.1983.3-33>
- Zaballa Beascochea, A. (2021). La visita pastoral como fuente privilegiada para la historia local: un ejemplo de la Nueva España en los siglos XVII y XVIII. *Revista de Humanidades*, 43, p. 221-242. <https://doi.org/10.5944/rdh.43.2021.29483>

